



JUZGADO 001 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	001 - 2018 - 00528 - 00	Ejecutivo Singular	FINANZAUTO FACTORING S.A.	OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMUS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/03/2022	10/03/2022
2	002 - 2019 - 00212 - 00	Ejecutivo Singular	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO S.A.S	NELSON RAUL CHACON MENDOZA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/03/2022	10/03/2022
3	016 - 2011 - 00464 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA	JORGE MAURICIO VARGAS MARIN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/03/2022	10/03/2022
4	023 - 2019 - 00627 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS	PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	8/03/2022	10/03/2022
5	035 - 2002 - 00174 - 01	Ejecutivo Mixto	BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.	LUIS EDUARDO ORTEGA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	8/03/2022	10/03/2022
6	036 - 2010 - 00680 - 00	Ejecutivo Singular	MARIA DEL PILAR RODRIGUEZ ORJUELA	ROSAURA TOBON GAVIRIA	Traslado Recurso Apelación de Autos Art. 326 C.G.P.	8/02/2022	10/02/2022
7	038 - 2007 - 00124 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	OMAR ARBOLEDA SALAZAR	CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA LIMITADA C A LAGAITANA LTDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	8/02/2022	10/02/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-03-07 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS EMITIR SU SOLICITUD AL CORREO: PACOSTAR@CENDOJRAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)



244

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá D. C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001 3303 036 2010 00680 00

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación, presentado en este asunto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de 08 de septiembre de 2021, por medio del que cual se negó, entre otras decisiones, declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

1.- Mediante providencia de fecha 08 de septiembre de 2021, este despacho, entre otras decisiones, negó la solicitud de terminación del proceso por desistimiento tácito, al considerar que no había transcurrido el término de dos años de inactividad del expediente, el que valga decir ya cuenta con sentencia. Lo anterior, fundamentado en el ordinal b) del numeral 2º. del artículo 317 del C. G. del Proceso.

2. Inconforme con la decisión anterior, el apoderado de la demandada interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación, solicitando revocar la providencia en mención, fundamentándolo en lo siguiente: i) Que es claro que el desistimiento tácito está orientado a todos los sujetos procesales, pues todos están obligados a imprimir celeridad en sus actuaciones. ii) Que la actuación de un tercero ajeno no puede tenerse como actividad del expediente, como sucede en este asunto, pues la única actuación es una expedición de copias por parte de un tercero que no es sujeto procesal, por lo que no puede, según argumenta, tenerse en cuenta.



3. La parte actora no describió el traslado del recurso.

CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente.

2. Para efectos de este recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) la legitimación de quien lo interpone, toda vez que es parte dentro del presente asunto. ii) Que el presente asunto cuenta con sentencia ejecutoriada. iii) Que el proceso estuvo en secretaría desde el 21 de junio de 2016 y hasta el 07 de septiembre de 2021, fecha en la que entró al despacho, con solicitud de reconocimiento de personería al abogado de la parte demandada y de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito. iv) Que por el auto recurrido de fecha 08 de septiembre de 2021 se reconoció personería al apoderado de la pasiva, pero se negó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

3. Desde ya se anuncia que el recurso no está llamado a prosperar, como pasará a explicarse.

4. Como este proceso ya cuenta con sentencia, pues está en etapa de ejecución de la misma, el requisito objetivo o de hecho que se aplica para decretar el desistimiento tácito es el de permanecer inactivo en secretaría por el término de dos años, de conformidad al ordinal b) del numeral 2º. del artículo 317 del C. G. del Proceso.

5. La excepción a lo anterior, la trae la misma norma, cuando dispone que cualquier actuación de cualquier naturaleza, de oficio o a petición de parte, interrumpe el computo del término que debe tenerse en cuenta para decretar el desistimiento



6. De la revisión del expediente, se tiene que este permaneció sin ingresar al despacho desde el 21 de junio de 2016 y hasta el 07 de septiembre de 2021, por lo que en principio transcurrió un término de más de dos años sin actuación por parte del despacho, ni petición alguna de las partes, pues, conforme dice el recurrente son a estas a las quien les compete la celeridad del proceso, además porque así lo dispone la norma sobre las actuaciones que potencialmente pueden interrumpir el computo del término ya arriba mencionado.

7. Ahora bien, existe en el proceso una actuación secretarial de fecha 19 de septiembre de 2019, mediante la que se comunicó a una entidad bancaria sobre la vigencia de una orden de embargo de remanentes dada en este asunto, por lo que deberá determinarse si la misma es idónea para interrumpir el término de dos años de inactividad para decretar el desistimiento tácito .

8 . En sentencia STC-111912020 (11001220300020200144401), Dic. 9/20, de la Corte Suprema de Justicia, se trató el tema de las actuaciones idóneas para interrumpir el término para decretar el desistimiento tácito, de la siguiente manera:

“ Si se trata de un coercitivo con sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución, la “actuación” que valdrá será, entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las liquidaciones de costas y de crédito, sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada” .

8. En el caso que nos ocupa, considera el despacho que la actuación de la Oficina de Apoyo, correspondiente al oficio dirigido al Banco Caja Social, elaborado el 19 de septiembre de 2019, en el que se le informa la vigencia del embargo de remanentes decretado por el despacho, sí tiene la entidad de interrumpir el término de desistimiento tácito, pues tal información tiene que ver con las medidas cautelares decretadas a instancias de la parte actora.

9. Siendo entonces que hubo una actuación de oficio por parte de la Oficina de



207

de importancia, ya que tiene que ver con las medidas cautelares ordenadas por el despacho, el término de dos años de inactividad se interrumpió el 19 de septiembre de 2019, por lo que se cumpliría nuevamente el 19 de septiembre de 2021.

10. Como el proceso ingresó al despacho el 07 de septiembre de 2021, con memorial de la parte demandada, solicitando reconocer personería a su abogado y decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, el término se interrumpió allí, sin que se hubiesen cumplido los dos años de inactividad.

11. Así las cosas, la providencia se mantiene.

12. Finalmente, no se concederá el recurso de apelación, en razón a que la providencia atacada no es susceptible de alzada, al no estar enlistada como tal en el artículo 321 del C. G. del Proceso., ni en ninguna otra norma adjetiva.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: MANTÉNGASE la providencia de 08 de septiembre de 2021, de conformidad a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: NIÉGASE el recurso subsidiario de apelación por improcedente.



245

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


DARIO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

ESTADO No. 73

Fijado hoy **10 de noviembre de 2021**, a la hora de las 8:00

a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

Asunto: expediente 11001310303620100068000

HILDEBRANDO RANGEL NIÑO, abogado en ejercicio, de condición ya reconocida en autos, a su despacho para presentar **recurso de QUEJA** de que trata Capítulo V, artículo 352 y siguientes Código General del Proceso, contra el Auto de Fecha 9 de noviembre de 2021 y notificado en Estado 73 del 10 del mismo mes, mediante el cual además de negar la solicitud de decretar el desistimiento tácito, niega el Recurso de apelación solicitado de manera subsidiaria, para lo cual me permito presentar a usted las siguientes consideraciones:

Tuvo a bien el despacho en sustentar dentro de sus consideraciones los argumentos de derecho sobre los que se estructuró la solicitud de desistimiento, así como su propia decisión; no obstante, la defensa del ejecutado no comparte el criterio mediante el cual sostiene que "8. En el caso que nos ocupa, considera el Despacho que la actuación de la Oficina de Apoyo, correspondiente al oficio dirigido al Banco Caja Social, elaborado el 19 de septiembre de 2019, en el que se informa la vigencia del embargo de remanentes decretado por el Despacho, sí tiene la entidad de interrumpir el termino de desistimiento tácito, pues tal información tiene que ver con las medidas cautelares decretadas a instancias de la parte actora. 9. Siendo entonces que hubo una actuación de oficio por parte de la Oficina de importancia, ya que tiene que ver con las medidas cautelares ordenadas por el Despacho, el termino de dos años de inactividad se interrumpió el 19 de septiembre de 2019, por lo que se cumplirá nuevamente el 19 de septiembre de 2021. (...)", por cuanto como ya se dijo, una solicitud de información elevada por un tercero ajeno al proceso no es considerada una actuación procesal, por cuanto ella en modo alguno altera su devenir, así como tampoco se puede sostener que la actuación de oficio surtida por Secretaria para atender dicha solicitud tenga las mismas características y la misma idoneidad, pues ellas no se encuentran enmarcadas dentro del presupuesto jurídico propuesto por el legislador para suspender los términos.

Si bien es cierto, el literal c) del artículo 317 del CGP dice que "cualquier actuación de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo" también lo es que los destinatarios de dicho postulado son los sujetos procesales, incluido el Despacho, es decir el director del proceso, no de su secretario, quien, además, para el caso en concreto, NO ESTÁ ACTUANDO DE OFICIO, sino a petición de parte de un tercero ajeno al proceso.

En este sentido es claro, entonces, que la simple respuesta suministrada por La oficina de apoyo -tal como lo cita el despacho- NO ES UNA ACTUACION DE OFICIO, sino una solicitud elevada por un tercero, que además mantiene incólume las actuaciones procesales; no es una actuación idónea y con fuerza vinculante como para interrumpir los términos del desistimiento solicitado por la parte ejecutada; fíjese que aún al día de hoy, dicha actuación no tuvo repercusión alguna dentro de las presentes diligencias.

Ahora bien, en cuanto al recurso subsidiario de apelación, sostiene el Despacho en el auto aquí atacado que "12. Finalmente, no se concederá el recurso de apelación, en razón a que la providencia atacada no es susceptible de alzada, al no estar enlistada como tal en el artículo 321 del C. G. del Proceso, ni en ninguna otra norma adjetiva. (...)"

En este sentido, sostengo muy respetuosamente, no comparto lo afirmado por el Despacho, pues si bien le asiste la razón en cuanto a la cita literal que hace del artículo 321 del CGP, se equivoca en al sostener que no existe otra norma adjetiva, pues es a todas luces claro que el mismo artículo 317 ibidem en su literal e) establece que: "La providencia que decreta el desistimiento tácito se notificará por estado y será susceptible del recurso de apelación en el efecto suspensivo. La providencia que lo niegue será apelable en el efecto devolutivo (...)"

Con base en los argumentos previamente expuestos, el suscrito apoderado de la parte pasiva, actuando en defensa de sus intereses procesales me permito solicitar:

Sírvase revocar el auto de fecha de Fecha 9 de noviembre de 2021 y notificado en Estado 73 del 10 del mismo mes, mediante el cual además de negar la solicitud de decretar el desistimiento tácito, niega el Recurso de apelación solicitado de manera subsidiaria.

Una vez decretada la revocatoria del Auto de fecha 9 de noviembre, sírvase conceder el Recurso subsidiario de APELACIÓN EN EFECTO DEVOLUTIVO al tenor de lo dispuesto por el artículo 317 literal e) de la Ley 1564 que adoptó el nuevo Código General del Proceso.

En caso de no ser aceptados los argumentos ni atendidas las peticiones anteriores, solicito muy respetuosamente del Despacho se conceda el RECURSO DE QUEJA por ante el superior, para lo cual desde ya solicito se sirva expedir a mi costa copia de las piezas necesarias del cuaderno principal para surtir adecuadamente el recurso.

Del señor Juez,



HILDEBRANDO RANGEL NIÑO
C de C No. 259.847 de Bogotá
T. P. 218.212 del C S de la J.

RE: asunto expediente expediente 11001310303620100068000 demandante Eduardo Cendales C demandado Rosaura Tobon Gaviria, Juzgado de origen 36 Civil Circuito

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/11/2021 14:38

Para: hildebrando.rangel@yahoo.com <hildebrando.rangel@yahoo.com>

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	
Fecha Recibido	11 NOV.
Número de Folios	27
Quien Recepciono	OPA

ANOTACION

Radicado No. 7874-2021, Entidad o Señor(a): HILDEBRANDO RANGEL - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso, Observaciones: ALLEGA RECURSO DE QUEJA-----OPA

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
 Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

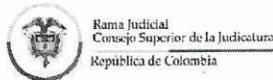


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Hildebrando Rangel NIÑO <hildebrando.rangel@yahoo.com>

Enviado: jueves, 11 de noviembre de 2021 17:05

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: asunto expediente expediente 11001310303620100068000 demandante Eduardo Cendales C demandado Rosaura Tobon Gaviria, Juzgado de origen 36 Civil Circuito

En atención al Auto del 9 de noviembre en curso, el suscrito en condición de apoderado de la pasiva, me permito remitir escrito que contiene Recurso de apelación en efecto devolutivo, previo al RECURSO DE QUEJA.



República de Colombia
 Rama Judicial - Poder Judicial
 Oficina de Apoyo para los Jueces
 Civiles del Circuito de Ejecución
 de Sentencias - Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

123 NOV. 2021

En la Fecha:

se han diligenciado el Despacho con el anterior estado

El Secretario(a):

Leandro Ospina

252

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110013 1030 36 2010 00680 00

Se decide el recurso de REPOSICIÓN y en subsidio copias para acudir en QUEJA interpuesto en contra del auto calendarado del 09 de noviembre de 2021 visto a folios 244-248 del presente cuaderno, mediante el cual se negó el recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia por medio de la cual el juzgado negó la terminación por desistimiento tácito, y que se despachará FAVORABLEMENTE al inconforme.

Alega el recurrente, que de conformidad con lo previsto en el literal e del artículo 317 del CGP se debe conceder el recurso de alzada.

Dentro del término de traslado del recurso, la parte demandante guardó silencio.

El despacho para resolver, y sin ser necesarias mayores consideraciones advierte que le asiste razón al recurrente, por lo que se revocara el numeral segundo del auto del 9 de noviembre de 2021, para en su lugar conceder el recurso de apelación en contra del auto del 8 de septiembre de 2021 visto a folio 239 y por medio del cual se negó la terminación por desistimiento tácito, esto de conformidad con lo previsto en el literal e del artículo 317 del CGP y en el efecto devolutivo.

En consecuencia, se DISPONE:

1. **REVOCAR** el numeral segundo de la providencia del 9 de noviembre de 2021 a folio 244-248, para en su lugar;

CONCEDER el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la demandada contra del auto del 8 de septiembre de 2021 visto a folio 239 y por medio del cual se negó la terminación por desistimiento tácito, esto de conformidad con lo previsto en **el literal e del artículo 317 del CGP** y en el efecto devolutivo Y para ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil "reparto"**, contra la providencia del 8 de septiembre de 2021 visto a folio 239 y en el efecto **DEVOLUTIVO**.

Para lo anterior, téngase en cuenta lo previsto en el Decreto 806/2020, remitiendo copia digitalizada o escaneada de lo actuado al cuaderno principal y el cuaderno de nulidad.

Por secretaría proceda de conformidad previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

Por la recurrente, remítase copia de su recurso a su contraparte tal y como lo ordena el Estatuto Procesal y el Decreto 806/2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARIO MILLAN REGUIZAMÓN

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **78** fijado hoy **25 de noviembre de 2021** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. 36-2010-0680

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de los folios 236 al 253 los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR de **EDUARDO CENDALES CAMPUZANO YA MARÍA DEL PILAR RODRÍGUEZ ORJUELA** contra **ROSAURA TOBON GAVIRIA** proveniente del Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, se CERTIFICA, QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FOLIADO Y REVISADO, conforme al recurso de APELACIÓN concedido en el efecto DEVOLUTIVO, para ser ESCANEADO y remitido en PDF a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá ordenado por auto de fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y en contra del auto de fecha 9 de noviembre del mismo año, visto a folio 244-248 del C- 1.

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de sentencias de Bogotá avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).



ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PROCESO: 36-2010-0680

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso de APELACION concedido, tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

397

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO (1) DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 11001310303820070012400
DTE: OMAR ARBOLEDA SALAZAR
DDO: CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA

HELBERT DANIEL HERNANDEZ PATIÑO, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito, me permito descorrer el traslado del recurso de reposición interpuesto por la parte demandada en contra del auto del 21 de octubre del 2021, el cual se notificó por estado el 22 de octubre del hogaño, el cual proceso a sustentar en los siguientes términos:

POSICION DEL RECORRENTE DEL AUTO DEL 21 DE OCTUBRE DEL 2021

(...)

"No debe realizarse un mayor razonamiento para entender, que con ocasión a la decisión del Tribunal, al ejecutante principal (Omar Arboleda) le fue determinada su obligación de remitirse a la instancia de Extinción de Dominio para hacer valer sus derechos, de suerte que Él mismo así lo hizo y procedió a solicitar en reconocimiento sus intereses ante dicho estrado; por consiguiente, habiendo realizado el señor Arboleda la cesión de sus derechos litigiosos a un tercero (Fran Eduar Ramirez) dentro de la causa legal que nos ocupa ante esta instancia, pues es apenas lógico, que a este tercero también le asistiera la determinación y obligación procedimental de subrogarse en los reconocimientos pedidos por Arboleda ante la causa de Extinción, cosa que no realizo pese haber transcurrido más de dos (2) años desde la aceptación de la cesión ya conocida. Conforme a todo lo anterior y demostrado el hecho de que el señor Fran Eduar Ramirez, ultimo acreedor en la presente causa, no realizo la persecución de su crédito o reemplazo al señor Omar Arboleda en la instancia de extinción de dominio, esto inclusive después de haber transcurrido más de dos (2) años desde su reconocimiento como nuevo acreedor en la causa civil, resulta entonces procedente la declaratoria y reafirmación del desistimiento tácito inicialmente deprecado, pues se insiste, que el señor Ramirez ostentaba la carga procedimental de hacerse parte dentro de la causa de extinción de Dominio o reemplazar al primer acreedor en aplicación extensiva de lo determinado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en su Sala Civil en providencia del 05 de abril de 2013, que fuere aceptada por el Aquo mediante auto del 22 de mayo de 2013 del Juzgado, cosa que nunca realizo".

DISQUISICION FRENTE A LOS ARGUMENTOS DEL RECORRENTE

Sea esta la oportunidad, para indicarle al despacho de conocimiento que, si bien es cierto dentro del plenario reposa un contrato de cesión de derechos litigiosos a favor del señor, **FRAN EDUAR RAMIREZ**, a este último el despacho no le ha reconocido tal calidad dentro del libelo de la demanda, esto hasta tanto la Fiscalía Segunda de Extinción de Dominio, dentro del radicado 4564 E.D, no resuelva de fondo este asunto, no se le puede dar trámite a esta cesión de los derechos litigiosos

Como quiera que, dentro del cartulario el señor, **FRAN EDUAR RAMIREZ**, no tiene reconocida la calidad de cesionario, es por ello que, no es sujeto procesal, por tal razón al no ostentar ningún derecho, no tendría el interés legal, para acudir a la Fiscalía Segunda de Extinción de Dominio, y hacerse parte dentro de esta actuación, en calidad de tercero opositor.

Ahora bien, dentro del plenario reposa la resolución de la Fiscalía Segunda de Extinción de Dominio, en la cual se vislumbra que, el señor, **OMAR ARBOLEDA SALAZAR**, fue reconocido como tercero opositor, por tal razón se entiende que, está ejerciendo sus derechos dentro de dicho proceso, a la espera que, esta delegada resuelva de fondo su oposición.

Al no ser reconocido el señor, **FRAN EDUAR RAMIREZ**, en calidad de cesionario, dentro del proceso de marras, no es de recibo los argumentos del recurrente, al indicar que, al existir una cesión de derechos litigiosos a favor de **FRAN EDUAR RAMIREZ**, por consiguiente, era necesario ir a reclamar sus derechos ante la delegada, pero como esta cesión no ha nacido a la vida jurídica, el mismo no puede

reclamar derechos que no ostenta, pues todo que supeditado a la que, resuelva este ente investigador conforme a las pruebas recaudadas dentro del trámite en cuestión.

Dentro del plenario no hay auto, en el cual se reconozca al señor, **FRAN EDUAR RAMIREZ** como cesionario, por tal no es sujeto procesal, por no tener reconocido este derecho, no puede ejercer ninguna defensa dentro del plenario, ni ante el ente investigador.

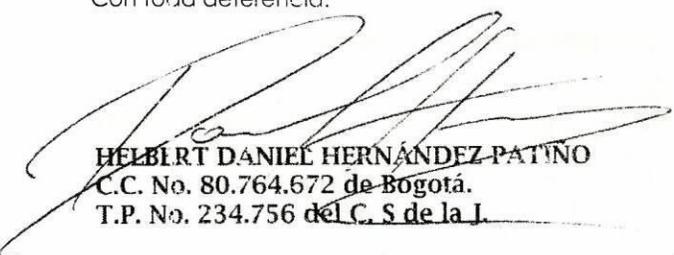
Es imperioso indicarle a este despacho judicial que, mientras el señor, **FRAN EDUAR RAMIREZ** no se le haya reconocido la calidad de cesionario, no tiene ninguna obligación legal dentro del citado proceso, por consiguiente, se debe estar a la espera de los resultados de la Fiscalía Segunda Extinción de Dominio frente a la oposición s realizada por el demandante, **OMAR ARBOLEDA SALAZAR**, para así poder pronunciarse sobre la cesión de los derechos litigiosos.

El Tribunal Superior de Bogotá, mediante decisión del 5 de abril del 2013, revoco la decisión de primera instancia, en cuya decisión ordeno revocar la ejecución de la sentencia, por consiguiente, el juez de conocimiento no podía continuar con ninguna etapa procesal seguida de la sentencia, hasta tanto no se resuelva de fondo el proceso de extinción de dominio.

De esta forma dejo expuesto los argumentos y solicito a su Despacho no reponer el auto recurrido por la parte accionada.

Recibiré notificación en la carrera 8 N° 12 C- 35 Oficina 801 de Bogotá. Correo electrónico: **danfenix@hotmail.com** Y **danielhernandez_juridico@hotmail.com**

Con toda deferencia:



HELBERT DANIEL HERNÁNDEZ PATIÑO
C.C. No. 80.764.672 de Bogotá.
T.P. No. 234.756 del C. S de la J.

Descorrer Recurso Reposición subsidio apelación rad 11001310303820070012400

398

Daniel Hernandez Patiño <DanfenixR@hotmail.com>

Vie 29/10/2021 12:43

Para: ferney vasquez <joanferovasquez@hotmail.com>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Tardes

Me permito remitir a su despacho, memorial describiendo el recurso de reposición interpuesto por la parte accionada dentro del proceso 11001310303820070012400
Demandante OMAR ARBOLEDA SALAZAR Vs. CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA. Gracias por su Atención.

Cordialmente,

Daniel Hernández Patiño
Abogado
Tel: 3118056784



De: ferney vasquez <joanferovasquez@hotmail.com>

Enviado el: martes, 26 de octubre de 2021 03:58 p.m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; DANFENIXR@HOTMAIL.COM

Asunto: Recurso Reposición subsidio apelación, súplica y/o Queja proceso Radicado 2007 - 124

Bogotá, 26 de Octubre de 2021.

Señores,

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.

E.S.D

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DANFENIXR@HOTMAIL.COM

RADICACIÓN	2007-00124-00
DEMANDANTE	OMAR ARBOLEDA
DEMANDADOS	CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA HOY ORGANIZACIÓN LA GAITANA SAS
PROCESO	EJECUTIVO

Cordial saludo,

JOAN FERNEY ROJAS VASQUEZ, Identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado de la sociedad demandada, y conforme al auto emitido en sede de data 21 de octubre de los cursantes, muy comedidamente me permito interponer en contra de las decisiones allí tomadas los Recurso de reposición, en subsidio de Apelación, súplica y/o Queja, basados en los siguientes argumentos factico-jurídicos, a saber:

DE LAS CONSIDERACIONES DEL AUTO RECURRIDO

1. Dentro de las consideraciones del auto sub examine, es determinado por el Despacho que no es procedente seguir con la ejecución en la litis que nos ocupa, en atención a que mediante auto de mayo de 2013 se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá al desatar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia que revoco dicha orden, entre otras, es decir que por el hecho de no poderse seguir con la ejecución dentro de la causa tampoco es procedente decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Destaca el Despacho que se cometió un yerro al reanudar el proceso por parte del Juez de conocimiento, pues no había ninguna actuación suspendida que retomar y no se podía seguir adelante con la ejecución, por lo cual la parte actora por sustracción de materia no podía realizar actividad alguna al interior del proceso y por consiguiente el desistimiento tácito avocado era improcedente.
3. Finalmente, establece que como la hipoteca que garantiza el crédito embargado por cuenta de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio no se puede ejecutar en el presente proceso, debe estarse la parte que represento a las resultas del proceso de la extinción de dominio, para así saber a quién debe cancelarse la obligación, lo que no ha acontecido aun, a pesar de que el actualmente ejecutante todavía no se ha hecho parte del trámite ante la fiscalía.

SUSTENTO DE LOS RECURSOS

Aunque el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en decisión de data 05 de abril de 2013, adoptada por auto de estese a lo resuelto por el Aquo, determino que: *“En consecuencia, no es dable continuar con la presente ejecución, toda vez que si el objeto de este juicio es obtener el pago de la obligación insatisfecha con el solo producto de la subasta del bien gravado, tal objetivo se vio truncado por causa de la acción de extinción de dominio que se inicio contra Armando Cabrera Polanco, en el cual, también se impuso al deudor hipotecario cancelar la acreencia ante la Dirección Nacional de estupefacientes, circunstancia que implicaría que, eventualmente, el pago que se haga al Juez de la ejecución no resultaría válido, quedando igualmente afectada la almoneda que pudiese realizarse por el juzgador civil, quien resulta desplazado por otra autoridad, como lo es, para el caso concreto, la Fiscalía General de la Nación”*; (Cursivas propias), Y continúa.... *“Así las cosas, el acreedor tal como lo previenen las normas atrás comentadas, puede perfectamente hacerse parte dentro del trámite de extinción de dominio dentro del que se decretaron las cautelas referidas, a fin de que se le reconozca su derecho derivado del gravamen hipotecario.”* (Cursivas propias). Finalmente acorde a las consideraciones expuestas por el Tribunal, el mismo profiere su decisión revocando los numerales concernientes a la orden de seguir adelante con la ejecución dentro de la causa civil y además determina que el ejecutante puede hacerse parte dentro del procedimiento de extinción de dominio para hacer valer sus derechos. Situación anterior que ocasiono que el ejecutante principal, es decir el señor Omar Arboleda, se presentara ante dicha instancia (Extinción de dominio) en pro del reconocimiento de sus intereses.

Previsto esto, las consideraciones tomadas por el Aquo para revocar la providencia del 25 de Agosto de 2021, por medio de la cual se decreto el desistimiento tácito de la causa, ostentan error en valoración fáctica y jurídica, toda vez que, si bien es cierto no existen más etapas procedimentales o actuaciones por agotar en la presente litis, también lo es, que en la causa sub examine se produjo la cesión de derechos litigiosos, realizada entre el principal acreedor, señor Omar Arboleda como cedente y el señor Fran Eduard Ramirez como cesionario, llevada a cabo en data del 17 de julio de 2017, y que fuere reconocida y aceptada por el Despacho, es decir, que no pudiéndose disponer de actuaciones en la litis, el mismo Juzgado de conocimiento permitió aquella actuación tan trascendente como lo es la cesión acontecida. Luego entonces, con ocasión a la aceptación de la Cesión descrita a favor del señor Fran Eduard Ramirez, recae en este la carga procedimental de hacerse parte y reemplazar dentro de la instancia de extinción de dominio al señor Arboleda, reemplazo o sustitución que nunca se ha realizado (tal Como el mismo Despacho lo reconoce en la decisión recurrida) y que actualmente configuraría inclusive un doble cobro sobre un mismo crédito, a todas luces ilegal y contraproducente contra mi cliente.

No debe realizarse un mayor razonamiento para entender, que con ocasión a la decisión del Tribunal, al ejecutante principal (Omar Arboleda) le fue determinada su obligación de remitirse a la instancia de Extinción de Dominio para hacer valer sus derechos, de suerte que Él mismo así lo hizo y procedió a solicitar en reconocimiento sus intereses ante dicho estrado; por consiguiente, habiendo realizado el señor Arboleda la cesión de sus derechos litigiosos a un tercero (Fran Eduard Ramirez) dentro de la causa legal que nos ocupa ante esta instancia, pues es apenas lógico, que a este tercero también le

399
asistiera la determinación y obligación procedimental de subrogarse en los reconocimientos pedidos por Arboleda ante la causa de Extinción, cosa que no realizo pese haber transcurrido más de dos (2) años desde la aceptación de la cesión ya conocida.

Conforme a todo lo anterior y demostrado el hecho de que el señor Fran Eduar Ramírez, ultimo acreedor en la presente causa, no realizo la persecución de su crédito o reemplazo al señor Omar Arboleda en la instancia de extinción de dominio, esto inclusive después de haber transcurrido más de dos (2) años desde su reconocimiento como nuevo acreedor en la causa civil, resulta entonces procedente la declaratoria y reafirmación del desistimiento tácito inicialmente deprecado, pues se insiste, que el señor Ramírez ostentaba la carga procedimental de hacerse parte dentro de la causa de extinción de Dominio o reemplazar al primer acreedor en aplicación extensiva de lo determinado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en su Sala Civil en providencia del 05 de abril de 2013, que fuere aceptada por el Aquo mediante auto del 22 de mayo de 2013 del Juzgado, cosa que nunca realizo.

En atención a lo expuesto, concluyo la sustentación de mis recursos, enervando las siguientes,

PRETENSIONES

1. Repóngase el auto de data 21 de octubre de 2021, emitido en la causa 2007-124 de esta instancia y por consiguiente confírmese el Desistimiento tácito ordenado en proveído del 25 de agosto de 2021, junto con las debidas consecuencias jurídicas propias de la aplicación de la figura inicialmente deprecada a favor de mis representados.
2. En caso de no Reponerse la decisión atacada, concédase los recursos de apelación, queja y/o súplica en subsidio del recurso principal.

PRUEBAS

Téngase como pruebas las ya aportadas por el suscrito en los diferentes memoriales presentados, así mismo, las presentadas por la parte actora que dan fe de su inactividad ante la instancia de extinción de dominio.

En cumplimiento de lo reglado en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, y con ocasión de la postura en conocimiento del correo electrónico para comunicaciones al apoderado recurrente, esta misiva se envía con copia al correo electrónico DANFENIXR@HOTMAIL.COM. Quedando atento a sus directrices y recibiendo comunicaciones al respecto las cuales autorizo al correo electrónico joanferovasquez@hotmail.com

Con el mayor de los respetos,

JOAN FERNEY ROJAS VÁSQUEZ
C.C. 1.075.208.996 De Neiva.
T.P. No. 220.506 del C.S.J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Apoyo para los Juzgados
Civiles del Circuito de Elecciones
de Bogotá

ENTRADA AL DESPACHO

En la Fecha: 12 NOV. 2021

Pasan las diligencias al Despacho con el anterior escrito

El(la) Secretario(a): [Signature]

DESCOINTE REVISO



XOO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ.

Bogotá D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001 3303 038 2007 00124 00

Procede este Despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición y subsidiario de apelación, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, contra el auto de 21 de octubre de 2021, por medio del cual se revocó el auto que había decretado el desistimiento tácito en este asunto.

ANTECEDENTES

- 1.- Mediante providencia de 25 de agosto de 2021, (fol. 307) éste Despacho decretó la terminación de este proceso por desistimiento tácito, de conformidad a lo establecido en el artículo 317 del C. G. del Proceso, fundamentado que tuvo una inactividad superior a dos años.
2. A través de auto de 21 de octubre de 2021, al resolver el recurso de reposición que contra la decisión arriba mencionada interpusiera el apoderado de la actora, la providencia fue revocada en su integridad.
3. Inconforme con la decisión anterior, el apoderado de la parte demandada interpone recurso de reposición y subsidiario de apelación, sustentándolo en lo que se resume:
i) Que aunque es cierto que el Tribunal Superior revocó la orden de seguir adelante la ejecución, también lo es que el juzgado de conocimiento reconoció como cesionario al actual demandante. ii) Que el actual cesionario FRAN EDUAR RAMÍREZ procedió a hacerse parte en el proceso de Extinción de Dominio ante la Fiscalía General de la Nación, quien no ha realizado la persecución de su crédito ante esa entidad en los últimos dos años, por lo que es procedente decretar el desistimiento deprecado.
4. La parte actora no recorrió el traslado del recurso.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



CONSIDERACIONES

1. De conformidad con el artículo 318 del C. G. del Proceso, el recurso de reposición puede interponerse contra las providencias dictadas por el funcionario de instancia, para que se revoquen o modifiquen, total o parcialmente, el que debe interponerse dentro de los tres días siguientes a la decisión que se cuestiona.

2. Para efectos de este recurso, se tiene por probado lo siguiente: i) La legitimidad para interponerse, toda vez que proviene de una de las partes. ii) La inactividad en el expediente, el cual cuenta con sentencia, por más de dos años. iii) Que sobre el bien perseguido en este asunto existe un proceso de extinción de dominio en trámite. iv) Que en decisión de segunda instancia de 05 de abril de 2013, tomada por el Tribunal Superior de Bogotá D.C., se revocaron los numerales 2º, 3º, y 4º de la sentencia de 31 de julio de 2012, en los que se ordenaba seguir adelante la ejecución, la venta en pública subasta del bien hipotecado y la elaboración de la liquidación de crédito. iv) Que por auto de 22 de mayo de 2013, se ordena obedecer y cumplir lo dispuesto por el superior.

3. De entrada debe decirse que el recurso interpuesto por la parte demandada se desatará desfavorablemente, por cuanto como ya se dijo, en el presente asunto se dispuso por el superior no seguir adelante la ejecución, por lo que no hay actuación alguna que deba hacer la parte actora.

4. Como se dijo en la providencia recurrida, se tiene que de la revisión del expediente se tiene que desde el auto de 22 de mayo de 2013 (fl. 260 C. 1), mediante el cual se dispuso obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior de Bogotá al desatar el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de instancia, y que revocó la orden de seguir adelante la ejecución, entre otras, no puede adelantarse actuación alguna en el expediente, pues así lo consideró el Ad- Quem y fue precisamente el fundamento de su decisión, que como se adelantaba proceso de extinción de dominio sobre los derechos del acreedor hipotecario, el cesionario demandante podía acudir al mentado proceso para hacerse parte, por lo que en este asunto no era viable seguir la ejecución, ni la venta en pública subasta, ni la realización de la liquidación de crédito.

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



5. Como la decisión de segunda instancia surtió efectos en el proceso desde el auto de obediencia a lo ordenado por el superior, 22 de mayo de 2013, se cometió un error al reanudar el proceso por parte de la juez de conocimiento, pues no había ninguna actuación suspendida que retomar, sino que lo que se dispuso fue no seguir adelante la ejecución.

6. Así las cosas, si se dispuso no seguir adelante la ejecución, motivo por el cual no podía realizarse ninguna actividad al interior del proceso por la parte actora, es evidente que tampoco puede correr el término de desistimiento tácito, por sustracción de materia, ya que el proceso, se itera, no puede seguirse.

7. Tampoco es de recibo lo manifestado por el recurrente de que ha habido inactividad del demandante por más de dos años en el proceso de extinción de dominio y que por lo tanto sí debe declararse el desistimiento tácito, pues tal actuación no corresponde a este proceso ejecutivo sino a un trámite totalmente distinto, que ni siquiera es regulado por el C. G. del Proceso, por lo que no es aplicable esta figura.

8. Entonces, como se concluyó en la providencia recurrida, como la hipoteca que garantiza el crédito embargado por cuenta de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio no se puede ejecutar en el presente proceso, como ya se vio, debe estarse el demandado a las resultas de la extinción de dominio, para así saber a quién debe cancelar la obligación, lo que no ha acontecido aún, a pesar que el actual ejecutante todavía no se haya hecho parte de este trámite, como se acredita en el expediente .

10. Así las cosas, no se revocará la providencia recurrida.

11. Finalmente, se concederá el recurso subsidiario de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil, para lo cual se remitirá por la Oficina de Apoyo copia digitalizada del expediente, cumplido el traslado a los no recurrentes.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

Atención de inquietudes y sugerencias del usuario de manera directa por el titular del Despacho: Celular 3195098727 (lunes a viernes de 3:00 a 5:00 p.m., únicamente)



PRIMERO: CONFÍRMASE la providencia de 21 de octubre de 2021, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDASE el recurso de apelación ante el Tribunal Superior de Bogotá -Sala Civil, en el efecto DEVOLUTIVO, para lo cual se remitirá por la Oficina de Apoyo copia digitalizada del mandamiento de pago, las sentencias de primera y segunda instancia y lo actuado con posterioridad a estas, incluida esta providencia, cumplido el traslado a los no recurrentes, de conformidad al artículo 326 del C. G. del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

ESTADO No. 79

Fijado hoy **29 de noviembre de 2021**, a la hora de las 8:00

a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera

Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

PROCESO EJECUTIVO No. **38-2007-0124**

CONSTANCIA SECRETARIAL.- El proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO de **OMAR ARBOLEDA SALAZAR** Contra **SOCIEDAD CONSIGNATARIA AUTOS LA GAITANA LIMITADA "C.A. LA GAITANA LTDA."**. proveniente del Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá, se CERTIFICA, QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FOLIADO Y REVISADO, conforme al recurso de APELACIÓN concedido en el efecto DEVOLUTIVO, para ser ESCANEADO y remitido en PDF a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá ordenado por auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y en contra del auto de fecha 21 de octubre de la presente anualidad, visto a folio 392-393 del C- 1.

Es de anotar que la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de sentencias de Bogotá avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

PROCESO: 38-2007-0124

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogotá, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso de APELACION concedido, tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., tres (3) de marzo de dos mil veintidós (2022)


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17

RE: MEMORIAL PARA EL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019 - 00627 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/03/2022 16:03

Para: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 1301-2022, Entidad o Señor(a): JUAN CARLOS MORA DIAZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Liquidación de Crédito con corte a FEBRERO 28 DE 2022 // juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com> Mar 01/03/2022 8:22 // LSSB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL HAZ CLICK AQUÍ

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingresa aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1301-2022
Fecha Recibida	1-03-2022
Numero de Folios	1
Quién Radicó	LSSB

013-2019-0627

De: juan carlos mora diaz <juancarlosmoradiabogado@gmail.com>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 8:21

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel61@gmail.com>; CORONEL JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS <javierdangel@yahoo.com>

Asunto: MEMORIAL PARA EL PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2019 - 00627 CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E. S. D.

CORREO

ELECTRÓNICO

INSTITUCIONAL:

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (ARTÍCULO 468 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 2019 - 627 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Aportando Liquidación de Crédito con corte a FEBRERO 28 DE 2022

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, me permito de manera respetuosa **ALLEGAR** al Honorable Despacho la liquidación judicial del crédito, para que sea aprobada por su Honorable Despacho.

Se anexa la liquidación de crédito.

Valor total del capital: \$150.000.000
 Valor total de intereses: \$141.151.000

Valor total liquidación de crédito \$291.151.000

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ
C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá
T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.
Calle 12 B No. 9 – 20 oficina 228 Edificio Vásquez
Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42
Correo electrónico para notificaciones: juancarlosmoradiabogado@gmail.com

Consulta de Procesos

Seleccione donde esta localizado el proceso	
Ciudad:	BOGOTA, D.C. ▼
Entidad/Especialidad:	Seleccione la Corporación/Especialidad ▼

Aquí encontrará la manera más fácil de consultar su proceso.

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación ▼

Sujeto Procesal	
* Tipo Sujeto:	Seleccione... ▼
* Tipo Persona:	Seleccione... ▼
* Nombre(s) Apellidos o Razón Social:	<input type="text"/>
<input type="button" value="Consultar"/> <input type="button" value="Nueva Consulta"/>	

Número de Proceso Consultado: 11001310302320190062700
<input type="button" value="Regresar a los resultados de la consulta"/>

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Sábado, 26 de Febrero de 2022 - 09:15:09 A.M.

Datos del Proceso				
Información de Radicación del Proceso				
Despacho		Ponente		
001 Juzgado Circuito de Ejecución de Sentencias - Civil		Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias - Bogotá D.C		
Clasificación del Proceso				
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente	
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra	
Sujetos Procesales				
Demandante(s)		Demandado(s)		
- JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS		- PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES		
Contenido de Radicación				
Contenido				
EJECUCION CIVIL CIRCUITO				
Actuaciones del Proceso				
Fecha de	Actuación	Anotación	Fecha Inicia	Fecha Finaliza
				Fecha de

Actuación			Término	Término	Registro
18 Nov 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO INVENTARIADO //JEZ			18 Nov 2021
13 Oct 2021	OFICIO FIRMADO	EN LA FECHA SE FIRMA DESPACHO COMISORIO EAA			13 Oct 2021
13 Oct 2021	OFICIO ELABORADO	D. COMISORIO NO. 0550 - SECUESTRO / FIRMA EAA - ADM			13 Oct 2021
06 Oct 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 06/10/2021 A LAS 14:15:38.	07 Oct 2021	07 Oct 2021	06 Oct 2021
06 Oct 2021	AUTO ORDENA OFICIAR	SECUESTRO INMUEBLE			06 Oct 2021
05 Oct 2021	AL DESPACHO	SOL COMISION PFA			05 Oct 2021
30 Sep 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL, PROCESO PASA PARA AREA DE ENTRADAS//JEZ			30 Sep 2021
29 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	EN LA FECHA SE RECEPCIONA MEMORIAL DEL DR. JUAN CARLOS MORA DIAZ,SOLICITUD ACTUALIZAR DESPACHO, QUEDA PARA ANEXAR			29 Sep 2021
19 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	SE ANEXA MEMORIAL ART.109 C.G.P.. PROCESO PASA PARA LA LETRA// JKRM			19 Jul 2021
19 Jul 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PROCESO PASA PARA EL AREA DE ENTRADAS //JEZ			19 Jul 2021
19 Jul 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 5002-2021, ENTIDAD O SEÑOR(A): JUZGADO 23 CCTO BTÁ - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO, OBSERVACIONES: REMISION DESPACHO COMISORIO			19 Jul 2021
15 Feb 2021	MOVIMIENTO EXPEDIENTE	PASA A LA LETRA - AA			15 Feb 2021
11 Feb 2021	SE RECIBE EN OFICINA DE APOYO DE EJECUCIÓN POR REPARTO		11 Feb 2021		11 Feb 2021
05 Feb 2021	REMITE A LA OFICINA DE APOYO	REMITE PROCESO			05 Feb 2021
03 Jul 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/07/2020 A LAS 10:47:09.	06 Jul 2020	06 Jul 2020	03 Jul 2020
03 Jul 2020	AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN	COSTAS			03 Jul 2020
13 Mar 2020	AL DESPACHO				13 Mar 2020
28 Feb 2020	RECEPCIÓN MEMORIAL				28 Feb 2020
19 Feb 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/02/2020 A LAS 14:49:51.	20 Feb 2020	20 Feb 2020	19 Feb 2020
19 Feb 2020	SENTENCIA ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN				19 Feb 2020
18 Feb 2020	AL DESPACHO				18 Feb 2020
07 Feb 2020	OFICIO ELABORADO	DESP-. 006			07 Feb 2020
31 Jan 2020	DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL (ACTA)	SE NOTIFICA LA EJECUTADA			31 Jan 2020
11 Dec 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/12/2019 A LAS 08:16:58.	12 Dec 2019	12 Dec 2019	11 Dec 2019
11 Dec 2019	AUTO ORDENA COMISIÓN				11 Dec 2019
09 Dec 2019	AL DESPACHO				09 Dec 2019
05 Dec 2019	RECEPCIÓN MEMORIAL				05 Dec 2019
24 Oct 2019	ENTREGA DE OFICIOS	JL - SE ENVIA OFICIO NO. 2593- DIAN			24 Oct 2019
15 Oct 2019	OFICIO ELABORADO	OFICIOS 2593-2594			15 Oct 2019
18 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2019 A LAS 17:42:50.	19 Sep 2019	19 Sep 2019	18 Sep 2019
18 Sep 2019	AUTO LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO				18 Sep 2019

16 Sep 2019	AL DESPACHO				16 Sep 2019
06 Sep 2019	RECEPCIÓN MEMORIA	SUBSANAN			06 Sep 2019
03 Sep 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/09/2019 A LAS 18:08:30.	04 Sep 2019	04 Sep 2019	03 Sep 2019
03 Sep 2019	AUTO INADMITE DEMANDA				03 Sep 2019
28 Aug 2019	AL DESPACHO				28 Aug 2019
27 Aug 2019	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 27/08/2019 A LAS 16:33:26	27 Aug 2019	27 Aug 2019	27 Aug 2019

Señor

JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

CORREO

ELECTRONICO

INSTITUCIONAL:

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL (ARTICULO 468 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO) DE MAYOR CUANTIA No. 2019 - 627 PROMOVIDO POR JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS CONTRA PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES

Proceso procedente del Juzgado 23 Civil del Circuito de Bogotá

Asunto: Aportando Liquidación de Crédito con corte a FEBRERO 28 DE 2022

JUAN CARLOS MORA DIAZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de **Bogotá**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.719.872** expedida en **Bogotá**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional de abogado **No. 148.112** otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial del señor **JAVIER DARIO ANGEL LIBREROS**, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal, me permito de manera respetuosa **ALLEGAR** al Honorable Despacho la liquidación judicial del crédito, para que sea aprobada por su Honorable Despacho.

Se anexa la liquidación de crédito.

Valor total del capital:	\$150.000.000
Valor total de intereses:	\$141.151.000
Valor total liquidación de crédito	\$291.151.000

Del señor Juez,

JUAN CARLOS MORA DIAZ

C. C. No. 79.719.872 expedida en Bogotá

T. P. No. 148.112 del C. S. de la J.

Calle 12 B No. 9 - 20 oficina 228 Edificio Vásquez

Teléfono celular whatsapp: 322-850-92-42

Correo electrónico para notificaciones:

juancarlosmoradiabogado@gmail.com

LIQUIDACION DE CREDITO HIPOTECARIO DE PAULA ANDREA GORDILLO CIFUENTES C. C. No. 1.026.580.233 DE BOGOTA						
CAPITAL PAGARES Nos. CA - 20036123 (IDAL - 01), CA - 20036121 (IDAL - 02) Y CA - 20036120 (IDAL - 03)	\$ 150.000.000	DIAS	TAS. DE INT. MORA	VALOR		
INTERES DE NOVIEMBRE 28 DE 2018 A DICIEMBRE 31 DE 2018		34	2.32%	3.944.000		
INTERES DE ENERO 1 DE 2019 A MARZO 31 DE 2019		90	2.35%	10.575.000		
INTERES DE ABRIL 1 DE 2019 A JUNIO 30 DE 2019		91	2.38%	10.829.000		
INTERES DE JULIO 1 DE 2019 A SEPTIEMBRE 30 DE 2019		92	2.54%	11.684.000		
INTERES DE OCTUBRE 1 DE 2019 A DICIEMBRE 31 DE 2019		92	2.36%	10.856.000		
INTERES DE ENERO 1 DE 2020 A MARZO 31 DE 2020		90	2.48%	11.160.000		
INTERES DE ABRIL 1 DE 2020 A JUNIO 30 DE 2020		91	2.65%	12.057.500		
INTERES DE JULIO 1 DE 2020 A SEPTIEMBRE 30 DE 2020		92	2.38%	10.948.000		
INTERES DE OCTUBRE 1 DE 2020 A DICIEMBRE 31 DE 2020		92	2.29%	10.434.000		
INTERES DE ENERO 1 DE 2021 A MARZO 31 DE 2021		90	2.28%	10.260.000		
INTERES DE ABRIL 1 DE 2021 A JUNIO 30 DE 2021		91	2.25%	10.237.500		
INTERES DE JULIO 1 DE 2021 A SEPTIEMBRE 30 DE 2021		92	2.38%	10.948.000		
INTERES DE OCTUBRE 1 DE 2021 A DICIEMBRE 31 DE 2021		92	2.14%	9.844.000		
INTERES DE ENERO 1 DE 2022 A ENERO 31 DE 2022		31	2.48%	3.844.000		
INTERES DE FEBRERO 1 DE 2022 A FEBRERO 28 DE 2022		28	2.45%	3.430.000		
	\$ 150.000.000			141.151.000		
SUB TOTAL OBLIGACION CAPITAL MAS INTERESES				\$ 291.151.000		
TOTAL A PAGAR A FEBRERO 28 DE 2022				\$ 291.151.000		



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR,
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : OSCAR AUGUSTO SÁNCHEZ LEMUS
RADICADO : 2018 – 528

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de FINANZAUTO S.A., demandante en el presente asunto, por medio de la presente manifiesto lo siguiente:

Allego ante su Despacho liquidación del crédito del proceso en cuestión para la aprobación del Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Recibo notificaciones judiciales en la dirección de correo electrónico:
notificaciones@tumnet.com

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. No. 45.265 del C.S. de la J.

LLH 6631543069102
COLO 8058 0904 85222

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	20180528		
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.		
DEMANDADO	OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMUS		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-07-12	2018-07-12	0	30,05	239.057,00	239.057,00	0,00	239.057,00	0,00	0,00	239.057,00	0,00	0,00	0,00
2018-07-12	2018-07-12	1	30,05	1,00	239.058,00	172,12	239.230,12	0,00	172,12	239.230,12	0,00	0,00	0,00
2018-07-13	2018-07-31	19	30,05	0,00	239.058,00	3.270,37	242.328,37	0,00	3.442,50	242.500,50	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-11	11	29,91	0,00	239.058,00	1.885,89	240.943,89	0,00	5.328,39	244.386,39	0,00	0,00	0,00
2018-08-12	2018-08-12	0	29,91	1,00	239.059,00	0,00	239.059,00	0,00	5.328,39	244.387,39	0,00	0,00	0,00
2018-08-12	2018-08-12	1	29,91	239.057,00	478.116,00	342,89	478.458,89	0,00	5.671,27	483.787,27	0,00	0,00	0,00
2018-08-13	2018-08-31	19	29,91	0,00	478.116,00	6.514,88	484.630,88	0,00	12.186,16	490.302,16	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-11	11	29,72	0,00	478.116,00	3.750,11	481.866,11	0,00	15.936,27	494.052,27	0,00	0,00	0,00
2018-09-12	2018-09-12	0	29,72	1,00	478.117,00	0,00	478.117,00	0,00	15.936,27	494.053,27	0,00	0,00	0,00
2018-09-12	2018-09-12	1	29,72	239.057,00	717.174,00	511,38	717.685,38	0,00	16.447,65	733.621,65	0,00	0,00	0,00
2018-09-13	2018-09-30	18	29,72	0,00	717.174,00	9.204,82	726.378,82	0,00	25.652,47	742.826,47	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-11	11	29,45	0,00	717.174,00	5.580,10	722.754,10	0,00	31.232,57	748.406,57	0,00	0,00	0,00
2018-10-12	2018-10-12	0	29,45	1,00	717.175,00	0,00	717.175,00	0,00	31.232,57	748.407,57	0,00	0,00	0,00
2018-10-12	2018-10-12	1	29,45	239.057,00	956.232,00	676,38	956.908,38	0,00	31.908,95	988.140,95	0,00	0,00	0,00
2018-10-13	2018-10-31	19	29,45	0,00	956.232,00	12.851,15	969.083,15	0,00	44.760,09	1.000.992,09	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-11	11	29,24	0,00	956.232,00	7.383,31	963.625,31	0,00	52.153,41	1.008.385,41	0,00	0,00	0,00
2018-11-12	2018-11-12	0	29,24	239.057,00	1.195.289,00	0,00	1.195.289,00	0,00	52.153,41	1.247.442,41	0,00	0,00	0,00
2018-11-12	2018-11-12	1	29,24	1,00	1.195.290,00	840,15	1.196.130,15	0,00	52.993,56	1.248.283,56	0,00	0,00	0,00
2018-11-13	2018-11-23	11	29,24	0,00	1.195.290,00	9.241,64	1.204.531,64	0,00	62.235,20	1.267.525,20	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	20180528	
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.	
DEMANDADO	OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMUS	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2018-11-24	2018-11-24	1	28,24	129.934.099,00	131.129.389,00	92.168,65	131.221.557,65	0,00	154.403,85	131.283.792,85	0,00	0,00	0,00
2018-11-25	2018-11-30	6	29,24	0,00	131.129.389,00	553.011,91	131.682.400,91	0,00	707.415,76	131.836.804,76	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	131.129.389,00	2.845.580,14	133.974.969,14	0,00	3.552.995,90	134.682.384,90	0,00	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	131.129.389,00	2.814.459,11	133.943.848,11	0,00	6.367.455,00	137.496.844,00	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	131.129.389,00	2.605.228,29	133.734.617,29	0,00	8.972.683,30	140.102.072,30	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	131.129.389,00	2.841.694,72	133.971.089,72	0,00	11.814.378,02	142.943.767,02	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	131.129.389,00	2.743.757,49	133.873.146,49	0,00	14.558.135,50	145.667.524,50	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	131.129.389,00	2.837.808,00	133.967.197,00	0,00	17.395.943,50	148.525.332,50	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	131.129.389,00	2.741.248,61	133.870.637,61	0,00	20.137.192,12	151.266.581,12	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	131.129.389,00	2.830.030,46	133.959.419,46	0,00	22.967.222,57	154.096.611,57	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	131.129.389,00	2.835.216,07	133.964.605,07	0,00	25.802.438,64	156.931.827,64	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	131.129.389,00	2.743.757,49	133.873.146,49	0,00	28.546.196,13	159.675.585,13	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	131.129.389,00	2.806.665,30	133.936.054,30	0,00	31.352.861,43	162.482.250,43	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	131.129.389,00	2.707.321,60	133.836.710,60	0,00	34.060.183,02	165.189.572,02	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	131.129.389,00	2.781.948,98	133.911.337,98	0,00	36.842.132,00	167.971.521,00	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	131.129.389,00	2.763.701,91	133.893.090,91	0,00	39.605.833,91	170.735.222,91	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	131.129.389,00	2.620.726,67	133.750.115,67	0,00	42.226.560,58	173.355.949,58	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	131.129.389,00	2.787.156,99	133.916.646,99	0,00	45.013.717,57	176.143.106,57	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	131.129.389,00	2.664.446,73	133.793.835,73	0,00	47.678.164,30	178.807.553,30	0,00	0,00	0,00

112

TIPO	Liquidación de intereses moratorios		
PROCESO	20180528		
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.		
DEMANDADO	OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMUS		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1		

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	131.129.389,00	2.687.787,91	133.817.176,91	0,00	50.365.952,21	181.495.341,21	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	131.129.389,00	2.592.184,71	133.721.573,71	0,00	52.958.136,92	184.087.525,92	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	131.129.389,00	2.678.590,87	133.807.979,87	0,00	55.636.727,79	186.766.116,79	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	131.129.389,00	2.700.913,39	133.830.302,39	0,00	58.337.641,18	189.467.030,18	0,00	0,00	0,00

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	20180528
DEMANDANTE	FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO	OSCAR AUGUSTO SANCHEZ LEMUS
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{n}(\text{Períodos}/\text{DíasPeríodo}))^{-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$131.129.389,00
SALDO INTERESES	\$58.337.641,18
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$10.630.991,58
SALDO VALOR 1	\$10.630.991,58
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00
TOTAL A PAGAR	\$200.098.021,76

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABRONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

DEP TRIANA, URIBE & MICHELSEN

De: notificaciones
Enviado el: martes, 1 de marzo de 2022 2:49 p. m.
Para: DEP TRIANA, URIBE & MICHELSEN
Asunto: RV: 2018 - 528 // DTE: FINANZAUTO // DDO: OSCAR AUGUSTO SÁNCHEZ LEMUS
Datos adjuntos: MEMORIAL ALLEGA LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf

De: TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>
Enviado el: jueves, 22 de octubre de 2020 4:09 p. m.
Para: ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: 2018 - 528 // DTE: FINANZAUTO // DDO: OSCAR AUGUSTO SÁNCHEZ LEMUS

Señores,
Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá D.C.

Conforme al proceso identificado en el asunto, por favor remitirse al memorial adjunto.

Por favor acusar recibo en la medida que sea posible.

Cordialmente,

Fernando Triana

Lina Caicedo



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



25 YEARS

Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje.

Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacernos llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or

consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

LLH



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

SEÑOR

JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO : ÓSCAR AUGUSTO SÁNCHEZ LEMUS
RADICADO : 2018-528
ORIGEN : JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

FERNANDO TRIANA SOTO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.154.036 expedida en Usaquén, y con Tarjeta Profesional de Abogado No. 45.265 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado judicial de **FINANZAUTO S.A.**, demandante en el presente asunto, manifiesto lo siguiente:

El día veintidós (22) de octubre del año dos mil veinte (2020) se radico un memorial al correo del Juzgado de origen allegando la liquidación del crédito. Desde dicho momento han transcurrido más de un año y cuatro meses sin que el Juzgado se haya pronunciado respecto del asunto, por lo que respetuosamente solicito a su Despacho se sirva de dar a la presente causa el impulso procesal necesario.

Las notificaciones serán recibidas al correo electrónico notificaciones@tumnet.com

Del Señor Juez,


FERNANDO TRIANA SOTO
C.C. No. 79.154.036 de Usaquén
T.P.A. 45.265 del C. S. de la J.

723406416 /DEP
COLO 8058 0904 85901

Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá D.C., 110221, Colombia
Tels.: (57-1) 601 9660 – 621 5810 Fax: (57-1) 611 4209 – 635 1914
E-mail: tum@tumnet.com Website: <http://www.tumnet.com>

RE: MEMORIAL DE IMPULSO, PROCESO No. 2018-528 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO: OSCAR AUGUSTO SÁNCHEZ LEMUS

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 02/03/2022 13:56

Para: notificaciones@tumnet.com <notificaciones@tumnet.com>

ANOTACION

Radicado No. 1329-2022, Entidad o Señor(a): FERNANDO TRIANA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Dar Trámite, Observaciones: Solicita se de impulso procesal, respecto de la liquidación de crédito enviado/22-10-2020 //TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com> Mar 01/03/2022 15:5//NB

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

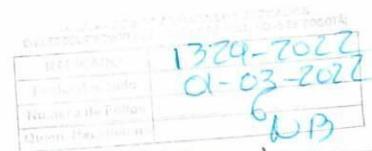
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900



De: TRIANA, URIBE & MICHELSEN <notificaciones@tumnet.com>

Enviado: martes, 1 de marzo de 2022 15:56

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL DE IMPULSO, PROCESO No. 2018-528 // DTE: FINANZAUTO S.A. // DDO: OSCAR AUGUSTO SÁNCHEZ LEMUS

JUZGADO PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS D BOGOTÁ, D.C.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.

DEMANDADO: OSCAR AUGUSTO SÁNCHEZ LEMUS

RADICADO No.: 2018-528

ORIGEN: JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Reciba un cordial saludo.

Conforme al proceso identificado en el asunto, por favor remitirse a los archivos adjuntos.

Agradezco su pronta respuesta y amable colaboración.

Cordialmente,

Fernando Triana Soto

C.C. 79.154.036 de Usaquén

T.P.A. 45.265 del C. S. de la J



**TRIANA,
URIBE &
MICHELSEN**

Calle 93 B No. 12 - 48 Piso - 4
Bogotá D.C. 110221 Colombia
Tel: (57-1) 6019660
Fax: (57-1) 6114209
Website: www.tumnet.com
E-mail: tum@tumnet.com

A MEMBER OF:



Esta transmisión es para uso exclusivo de la persona o entidad a quien está dirigida, y puede contener información privilegiada, confidencial que no puede ser divulgada por ley. Si Usted recibe por error el presente e-mail, por favor destrúyalo inmediatamente junto con sus anexos. Este mensaje y sus anexos han sido sometidos a programas anti-virus y entendemos que no contienen virus. En todo caso, el destinatario debe verificar que este mensaje no está afectado por virus y por tanto TRIANA, URIBE & MICHELSEN no es responsable por daños derivados del uso de este mensaje. Al responder este email, usted autoriza a TRIANA, URIBE & MICHELSEN a hacer uso de sus datos personales, en los términos de la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales, la cual está disponible en la página web www.tumnet.com. Usted podrá hacer llegar su autorización, solicitud de actualización de datos, solicitud de revocación de la autorización otorgada y/o consultar de forma gratuita los datos personales previamente autorizados, mediante comunicación escrita a la dirección Calle 93B No. 12-48 P.4 y/o al correo electrónico protecciondatos@tumnet.com.

This transmission is intended for the sole use of the individual and entity to whom it is addressed, and may contain information that is privileged, confidential, and that cannot be disclosed by law. If you receive this e-mail by error, please destroy the same and its enclosures immediately. This message and any attachments have been scanned and are believed to be free of any virus or other defect. However, recipient should ensure that the message is virus free. TRIANA, URIBE & MICHELSEN is not responsible for any loss or damage arising from use of this message.

By responding this e-mail, you authorize TRIANA, URIBE & MICHELSEN to process your personal data, in accordance with its Data Processing Policy available on www.tumnet.com. You can send us your authorization, data update requests, revocation requests and/or consult free of charge the personal data previously authorized, by sending your request in writing to Calle 93B No. 12-48 P.4 or by e-mail to protecciondatos@tumnet.com

TRIANA, URIBE & MICHELSEN, Calle 93B No. 12-48 P. 4, Bogotá, D.C., 110221, Colombia, Tel.: (57-1) 6019660, Fax (57-1) 6114209, Website: <http://www.tumnet.com>, E-mail: tum@tumnet.com

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Oficina de Ejecución Civil Circuito de Bogotá D. C.
DECRETADO ART. 110 C. G. P.	
se fija el presente decreto	09-03-22
dispuesto en el Art.	246#2
del C. G. P. el corre a partir del	08-03-22
y vence en:	10-03-22
El secretario	H

Cédula : 79778161
Nombre : VARGAS MARIN JORGE MAURICIO
Dirección : CL 127C 45 69
Teléfono : 3003679291
Pagaduría : VENTANILLA
Garantía : Hipoteca

Crédito : 200603594
Linea : Hipotecario
Monto_mig: 0
Vr. Avaluo : 107,610,000
Tipo Crédito : **ROTATIVO**
Ent Demanda : No

Valor del Crédito \$ 75,320,000.00
Plazo 144 Meses
Tasa de Interes 10.80 %
Valor Total Cuota \$ 1,013,422.00
Fecha de Otorgado 03/08/2006
Fecha 1er Descuento 30/09/2006
Fecha de Vencimiento 30/08/2018
Estado: Jurídico Subestado:
Fecha Ult Causación 30/03/2019

Valor Total Cuota \$ 1,013,422.00
Amortización \$ 901,973.00
Seguro \$ 92,774.00
Seguro2 \$ 15,693.00
Iva Seguro \$ 2,982.00
TOTAL CAPITAL : \$ 65,951,504.00
Fecha en Mora 30/03/2009
Meses en Mora 145

C.C.	Nombre del Codeudor	Teléfono	Dirección
------	---------------------	----------	-----------

VALORES EN MORA

Capital Causado (Vencido)	65,951,504
Intereses Corrientes	34,578,033
Intereses de Mora	40,741,967
Seguro de Vida	6,477,284
Seguro Inc./Veh.	1,964,787
Iva Seguro Inc./Veh.	325,987
Gastos de Cobranza Ac. 01 :	0
Honorarios de Abogado :	26,782,061
Gastos Procesales :	0
TOTAL DEUDA EN MORA	176,821,623

Fec. Demanda :

Proceso : 2011-464
Juzgado : ICCIRCUIEJ

SALDO POR CAUSAR (k) :	0
TOTAL EN MORA :	150,039,562
GASTOS DE COBRANZA:	0
HONORARIOS ABOGADO:	26,782,061
GASTOS PROCESALES :	0
TOTAL DEUDA :	176,821,623

SALDO AHORROS :

Fecha impresión: 26/02/2021

Fecha Incentivo:

Elaboro _____

Vo. bo. _____

EDILBERTO SALAZAR GOMEZ

Nota : Los saldos y valores aquí consignados estan sujetos a verificación



SC 7242-1



SC 7242-1



GP 187-1



BIENESTAR CON CALIDAD



CSC
CORPORACIÓN SOCIAL DE CUNDINAMARCA

SEÑORES
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ
E. S. D.

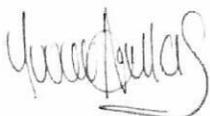
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN SOCIAL DE
CUNDINAMARCA EN CONTRA DE VARGAS MARIN JORGE MAURICIO
RADICADO: 11001310301620110046400

IVONNE ÁVILA CÁCERES, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1024.473.301 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 241.518 del C. S. de la J., actuando como apoderada de **CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.**, por medio del presente escrito me permito:

- Remitir liquidación del crédito actualizada a fin de que sea tenida en cuenta dentro del proceso de la referencia.
- De otro lado, solicitamos respetuosamente sean entregados los títulos judiciales producto de las medidas decretadas por el Despacho.
- Reiteramos solicitud de remisión del expediente al correo electrónico: iavila@scolalegal.com.

Del Señor Juez

Atentamente,



IVONNE ÁVILA CÁCERES
C.C 1.024.473.301
T.P. 241.518 del C. S. de la J
Correo electrónico: iavila@scolalegal.com
Cel: 3163365535

RE: PROCESO 2011-0464

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/02/2022 15:40

Para: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

ANOTACION

Radicado No. 1259-2022, Entidad o Señor(a): IVONNE ÁVILA CÁCERES - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Remite liquidación del crédito actualizada a fin de que sea tenida en cuenta dentro del proceso de la referencia. - SOLICITA respetuosamente sean entregados los títulos judiciales producto de las medidas decretadas por el Despacho. // Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com> Lun 28/02/2022 8:31 // LSSB

INFORMACIÓN

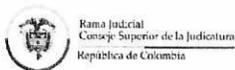
ATENCIÓN VIRTUAL ¡HAZ CLICK AQUÍ!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coConsulta general de expedientes: [Instructivo](#)Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 8:30

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2011-0464

Buen día,

De manera atenta me permito reiterar solicitud elevada el pasado el 26 de febrero de 2021, dado que a la fecha no ha existido pronunciamiento alguno.

Cordialmente,

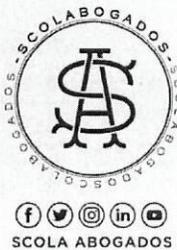
WWW.SCOLALEGAL.COM

**IVONNE ÁVILA CÁCERES**UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM

C: 316 3565535

T: (60) (1) 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
RADICADO	1259-2022
Fecha Recibida	28-02-2022
Numero de Folios	2
Quien Recopiona	LSSB

De: Ivonne Yisbeth Avila <iavila@scolalegal.com>

Enviado el: viernes, 26 de febrero de 2021 09:00 a. m.

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROCESO 2011-0464

Buen día,

De manera atenta me permito adjuntar memorial a fin de que sea tenido en cuenta dentro del proceso citado en el asunto.

Cordialmente

WWW.SCOLALEGAL.COM



**IVONNE
ÁVILA CÁCERES**

UNIDAD DE DERECHO
CIVIL Y LITIGIOS

IAVILA@SCOLALEGAL.COM
C: 316 3565535
T: +57 1 7427854

CARRERA 10 # 72 - 66 OF. 601
BOGOTÁ D.C., COLOMBIA



SCOLA ABOGADOS

Señor:
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Proceso: No. 2017-63

Juzgado de Origen: 42 Civil del Circuito

Demandante: SERVICIO DE DIAGNOSTICO MÉDICO S.A.

Demandado: FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA – FUNDASALUD IPS.

Asunto: Traslado actualización del crédito

DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO, identificada como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la ciudad Bogotá D.C., obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, por medio del presente escrito, me permito descorrer el traslado de la actualización a la liquidación del crédito así:

FACTURA LYUM-6921					
FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Abril 1 de 2015	Junio 30 de 2015	\$ 23.178.614	0,000699168	16	\$ 259.000
Julio 1 de 2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 23.178.614	0,000695555	92	\$ 1.483.000
Octubre 1 de 2015	Diciembre 31 de 2015	\$ 23.178.614	0,000697893	92	\$ 1.488.000
Abril 1 de 2016	Junio 30 de 2016	\$ 23.178.614	0,000736095	16	\$ 273.000
Julio 1 de 2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 23.178.614	0,000761132	92	\$ 1.623.000
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 23.178.614	0,000781411	92	\$ 1.666.000
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 23.178.614	0,000792111	92	\$ 1.689.000
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 23.178.614	0,000791906	92	\$ 1.689.000
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 23.178.614	0,000780999	92	\$ 1.665.000

Octubre 1 de 2017	31 de octubre 2017	\$ 23.178.614	0,00075531	31	\$ 543.000
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 23.178.614	0,000749268	30	\$ 521.000
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 23.178.614	0,000743421	31	\$ 534.000
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 23.178.614	0,000740911	31	\$ 532.000
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 23.178.614	0,000750936	28	\$ 487.000
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 23.178.614	0,000740493	31	\$ 532.000
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 23.178.614	0,000734208	30	\$ 511.000
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 23.178.614	0,000732949	31	\$ 527.000
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 23.178.614	0,000727908	30	\$ 506.000
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 23.178.614	0,000720119	31	\$ 517.000
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 23.178.614	0,000717166	31	\$ 515.000
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 23.178.614	0,000713153	30	\$ 496.000
Octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 23.178.614	0,000707441	31	\$ 508.000
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 23.178.614	0,000702989	30	\$ 489.000
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre 2018	\$ 23.178.614	0,000700018	31	\$ 503.000
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 23.178.614	0,000692362	31	\$ 497.000
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 23.178.614	0,000709558	28	\$ 461.000
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 23.178.614	0,000699168	31	\$ 502.000

Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 23.178.614	0,000697468	30	\$ 485.000
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 23.178.614	0,000698106	31	\$ 502.000
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 23.178.614	0,00069683	30	\$ 485.000
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 23.178.614	0,000696193	15	\$ 242.000
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 23.178.614	0,000749444	30	\$ 521.133
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 23.178.614	0,000749444	29	\$ 503.761
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 23.178.614	0,000740278	30	\$ 514.758
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 23.178.614	0,0007375	29	\$ 495.733
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 23.178.614	0,0007325	30	\$ 509.350
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 23.178.614	0,000726667	30	\$ 505.294
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 23.178.614	0,000738611	28	\$ 479.359
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 23.178.614	0,000734167	30	\$ 510.509
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 23.178.614	0,000723333	29	\$ 486.210
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 23.178.614	0,0007025	30	\$ 488.489
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 23.178.614	0,000699444	29	\$ 470.152
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 23.178.614	0,000699444	30	\$ 486.365
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 23.178.614	0,000706667	30	\$ 491.387
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 23.178.614	0,000709167	29	\$ 476.688

Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 23.178.614	0,000698333	30	\$ 485.592
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 23.178.614	0,000687778	29	\$ 462.310
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 23.178.614	0,000671944	30	\$ 467.242
Total intereses				2.030	\$ 31.084.332

FACTURA No LYUM-6922

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Abril 1 de 2015	Junio 30 de 2015	\$ 3.032.592	0,000699168	16	\$ 34.000
Julio 1 de 2015	Septiembre 30 de 2015	\$ 3.032.592	0,000695555	92	\$ 194.000
Octubre 1 de 2015	Diciembre 31 de 2015	\$ 3.032.592	0,000697893	92	\$ 195.000
Abril 1 de 2016	Junio 30 de 2016	\$ 3.032.592	0,000736095	16	\$ 36.000
Julio 1 de 2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 3.032.592	0,000761132	92	\$ 212.000
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 3.032.592	0,000781411	92	\$ 218.000
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 3.032.592	0,000792111	92	\$ 221.000
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 3.032.592	0,000791906	92	\$ 221.000
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 3.032.592	0,000780999	92	\$ 218.000
Octubre 1 de 2017	31 de octubre 2017	\$ 3.032.592	0,00075531	31	\$ 71.000
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 3.032.592	0,000749268	30	\$ 68.000

Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 3.032.592	0,000743421	31	\$ 70.000
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 3.032.592	0,000740911	31	\$ 70.000
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 3.032.592	0,000750936	28	\$ 64.000
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 3.032.592	0,000740493	31	\$ 70.000
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 3.032.592	0,000734208	30	\$ 67.000
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 3.032.592	0,000732949	31	\$ 69.000
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 3.032.592	0,000727908	30	\$ 66.000
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 3.032.592	0,000720119	31	\$ 68.000
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 3.032.592	0,000717166	31	\$ 67.000
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 3.032.592	0,000713153	30	\$ 65.000
Octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 3.032.592	0,000707441	31	\$ 67.000
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 3.032.592	0,000702989	30	\$ 64.000
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2017	\$ 3.032.592	0,000700018	31	\$ 66.000
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 3.032.592	0,000692362	31	\$ 65.000
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 3.032.592	0,000709558	28	\$ 60.000
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 3.032.592	0,000699168	31	\$ 66.000
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 3.032.592	0,000697468	30	\$ 63.000
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 3.032.592	0,000698106	31	\$ 66.000

Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 3.032.592	0,00069683	30	\$ 63.000
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 3.032.592	0,000696193	15	\$ 32.000
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 3.032.592	0,000749444	30	\$ 68.183
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 3.032.592	0,000749444	29	\$ 65.910
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 3.032.592	0,000740278	30	\$ 67.349
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 3.032.592	0,0007375	29	\$ 64.860
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 3.032.592	0,0007325	30	\$ 66.641
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 3.032.592	0,000726667	30	\$ 66.111
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 3.032.592	0,000738611	28	\$ 62.717
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 3.032.592	0,000734167	30	\$ 66.793
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 3.032.592	0,000723333	29	\$ 63.614
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 3.032.592	0,0007025	30	\$ 63.912
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 3.032.592	0,000699444	29	\$ 61.513
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 3.032.592	0,000699444	30	\$ 63.634
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 3.032.592	0,000706667	30	\$ 64.291
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 3.032.592	0,000709167	29	\$ 62.368
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 3.032.592	0,000698333	30	\$ 63.533
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 3.032.592	0,000687778	29	\$ 60.487
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 3.032.592	0,000671944	30	\$ 61.132

Total intereses				2.030	\$ 4.069.048
FACTURA No LYUM-7065					
FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Julio 1 de 2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 1.527.288,00	0,000761132	75	\$ 87.000
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 1.527.288,00	0,000781411	92	\$ 110.000
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 1.527.288,00	0,000792111	92	\$ 133.000
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 1.527.288,00	0,000791906	92	\$ 156.000
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 1.527.288,00	0,000780999	92	\$ 179.000
Octubre 1 de 2017	31 de octubre 2017	\$ 1.527.288,00	0,00075531	31	\$ 202.000
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 1.527.288,00	0,000749268	30	\$ 225.000
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 1.527.288,00	0,000749268	31	\$ 248.000
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000743421	31	\$ 271.000
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000740911	28	\$ 294.000
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000750936	31	\$ 317.000
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000740493	30	\$ 340.000
Mayo1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000734208	31	\$ 363.000
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000732949	30	\$ 386.000

Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000727908	31	\$ 409.000
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000720119	31	\$ 432.000
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000717166	30	\$ 455.000
Octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 1.527.288,00	0,000713153	31	\$ 478.000
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 1.527.288,00	0,000707441	30	\$ 501.000
Diciembre 1 de 2018	Diciembre 31 de 2018	\$ 1.527.288,00	0,000702989	31	\$ 524.000
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,000700018	31	\$ 547.000
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,000692362	28	\$ 570.000
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,000709558	31	\$ 593.000
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,000699168	30	\$ 616.000
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,000697468	31	\$ 639.000
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,000698106	30	\$ 662.000
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,00069683	15	\$ 685.000
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,000749444	30	\$ 708.000
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,000749444	29	\$ 731.000
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,000740278	30	\$ 754.000
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,0007375	29	\$ 777.000
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 1.527.288,00	0,0007325	30	\$ 800.000

Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000726667	30	\$ 823.000
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000738611	28	\$ 846.000
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000734167	30	\$ 869.000
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000723333	29	\$ 892.000
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,0007025	30	\$ 915.000
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000699444	29	\$ 938.000
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000699444	30	\$ 961.000
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000706667	30	\$ 984.000
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000709167	29	\$ 1.007.000
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000698333	30	\$ 1.030.000
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000687778	29	\$ 1.053.000
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 1.527.288,00	0,000671944	30	\$ 1.076.000
Total intereses				1.997	\$ 1.076.001

FACTURA No E01-74

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Julio 1 de 2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 35.484.400,00	0,0761000000%	91	\$ 2.458.000
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 35.484.400,00	0,0781000000%	92	\$ 2.551.000

Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0792000000%	92	\$ 2.586.000
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0792000000%	92	\$ 2.585.000
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0781000000%	92	\$ 2.550.000
Octubre 1 de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0755000000%	31	\$ 830.854
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0749000000%	30	\$ 798.000
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0743000000%	31	\$ 818.000
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0741000000%	31	\$ 815.000
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0751000000%	28	\$ 746.000
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0740000000%	31	\$ 815.000
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0734000000%	30	\$ 782.000
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0733000000%	31	\$ 806.000
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0728000000%	30	\$ 775.000
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0720000000%	31	\$ 792.000
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0717000000%	31	\$ 789.000
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0713000000%	30	\$ 759.000
Octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 35.484.400,00	0,0707000000%	31	\$ 778.000
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 35.484.400,00	0,0703000000%	30	\$ 748.000

Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0700000000%	31	\$ 770.000
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0692000000%	31	\$ 762.000
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0710000000%	28	\$ 705.000
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0699000000%	31	\$ 769.000
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0697000000%	30	\$ 742.000
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0698000000%	31	\$ 768.000
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0697000000%	30	\$ 742.000
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0696000000%	15	\$ 371.000
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	30	\$ 797.808
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	29	\$ 771.214
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000740278	30	\$ 788.049
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007375	29	\$ 758.923
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007325	30	\$ 779.770
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000726667	30	\$ 773.560
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000738611	28	\$ 733.857
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000734167	30	\$ 781.544
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000723333	29	\$ 744.344
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,0007025	30	\$ 747.834

Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	29	\$ 719.762
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	30	\$ 744.581
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000706667	30	\$ 752.269
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000709167	29	\$ 729.766
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000698333	30	\$ 743.398
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000687778	29	\$ 707.756
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000671944	30	\$ 715.306
Total intereses				2.013	\$ 42.200.595

FACTURA No E01-75

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Julio 1 de 2016	Septiembre 30 de 2016	\$ 35.484.400,00	0,0761000000%	91	\$ 2.458.000
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 35.484.400,00	0,0781000000%	92	\$ 2.551.000
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0792000000%	92	\$ 2.586.000
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0792000000%	92	\$ 2.585.000
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0781000000%	92	\$ 2.550.000
Octubre 1 de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0755000000%	31	\$ 830.854
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0749000000%	30	\$ 798.000

Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 35.484.400,00	0,0743000000%	31	\$ 818.000
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0741000000%	31	\$ 815.000
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0751000000%	28	\$ 746.000
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0740000000%	31	\$ 815.000
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0734000000%	30	\$ 782.000
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0733000000%	31	\$ 806.000
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0728000000%	30	\$ 775.000
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0720000000%	31	\$ 792.000
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0717000000%	31	\$ 789.000
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0713000000%	30	\$ 759.000
Octubre 1 de 2018	31 de octubre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0707000000%	31	\$ 778.000
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0703000000%	30	\$ 748.000
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,0700000000%	31	\$ 770.000
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0692000000%	31	\$ 762.000
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0710000000%	28	\$ 705.000
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0699000000%	31	\$ 769.000
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0697000000%	30	\$ 742.000
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0698000000%	31	\$ 768.000

Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0697000000%	30	\$ 742.000
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0696000000%	15	\$ 371.000
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	30	\$ 797.808
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	29	\$ 771.214
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000740278	30	\$ 788.049
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007375	29	\$ 758.923
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007325	30	\$ 779.770
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000726667	30	\$ 773.560
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000738611	28	\$ 733.857
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000734167	30	\$ 781.544
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000723333	29	\$ 744.344
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,0007025	30	\$ 747.834
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	29	\$ 719.762
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	30	\$ 744.581
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000706667	30	\$ 752.269
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000709167	29	\$ 729.766
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000698333	30	\$ 743.398
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000687778	29	\$ 707.756

Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000671944	30	\$ 715.306
Total intereses				2.013	\$ 42.200.595

FACTURA No. E01-77

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 35.484.400,00	0,000781411	92	\$ 2.551.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000792111	92	\$ 2.586.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000791906	92	\$ 2.585.000,00
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000780999	92	\$ 2.550.000,00
Octubre 1 de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,00075531	31	\$ 831.000,00
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000749268	30	\$ 798.000,00
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000743421	31	\$ 818.000,00
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000740911	31	\$ 815.000,00
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000750936	28	\$ 746.000,00
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000740493	31	\$ 815.000,00
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000734208	30	\$ 782.000,00
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000732949	31	\$ 806.000,00
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000727908	30	\$ 775.000,00

Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000720119	31	\$ 792.000,00
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000717166	31	\$ 789.000,00
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000713153	30	\$ 759.000,00
Octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 35.484.400,00	0,000707441	31	\$ 778.000,00
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 35.484.400,00	0,000702989	30	\$ 748.000,00
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000700018	31	\$ 770.000,00
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000692362	31	\$ 762.000,00
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000709558	28	\$ 705.000,00
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000699168	31	\$ 769.000,00
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000697468	30	\$ 742.000,00
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000698106	31	\$ 768.000,00
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,00069683	30	\$ 742.000,00
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000696193	15	\$ 371.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	30	\$ 797.808
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	29	\$ 771.214
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000740278	30	\$ 788.049
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007375	29	\$ 758.923
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007325	30	\$ 779.770

Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000726667	30	\$ 773.560
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000738611	28	\$ 733.857
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000734167	30	\$ 781.544
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000723333	29	\$ 744.344
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,0007025	30	\$ 747.834
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	29	\$ 719.762
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	30	\$ 744.581
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000706667	30	\$ 752.269
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000709167	29	\$ 729.766
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000698333	30	\$ 743.398
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000687778	29	\$ 707.756
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000671944	30	\$ 715.306
Total intereses				1.922	\$ 39.742.741,00

FACTURA No E01-78

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 25.072.300,00	0,000781411	92	\$ 1.802.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000792111	92	\$ 1.827.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000791906	92	\$ 1.827.000,00

Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000780999	92	\$ 1.801.000,00
Octubre 1 de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 25.072.300,00	0,00075531	31	\$ 587.000,00
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000749268	30	\$ 564.000,00
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000743421	31	\$ 578.000,00
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000740911	31	\$ 576.000,00
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000750936	28	\$ 527.000,00
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000740493	31	\$ 576.000,00
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000734208	30	\$ 552.000,00
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000732949	31	\$ 570.000,00
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000727908	30	\$ 548.000,00
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000720119	31	\$ 560.000,00
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000717166	31	\$ 557.000,00
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000713153	30	\$ 536.000,00
Octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 25.072.300,00	0,000707441	31	\$ 550.000,00
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 25.072.300,00	0,000702989	30	\$ 529.000,00
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre 2018	\$ 25.072.300,00	0,000700018	31	\$ 544.000,00
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000692362	31	\$ 538.000,00

Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000709558	28	\$ 498.000,00
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000699168	31	\$ 543.000,00
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000697468	30	\$ 525.000,00
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000698106	31	\$ 543.000,00
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000696883	30	\$ 524.000,00
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000696193	15	\$ 262.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000749444	30	\$ 563.709
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000749444	29	\$ 544.919
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000740278	30	\$ 556.814
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,0007375	29	\$ 536.234
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,0007325	30	\$ 550.964
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000726667	30	\$ 546.576
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000738611	28	\$ 518.523
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000734167	30	\$ 552.217
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000723333	29	\$ 525.933
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,0007025	30	\$ 528.399
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000699444	29	\$ 508.564
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000699444	30	\$ 526.100
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000706667	30	\$ 531.533

Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000709167	29	\$ 515.633
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000698333	30	\$ 525.265
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000687778	29	\$ 500.081
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000671944	30	\$ 505.416
Total intereses				1.922	\$ 28.080.880,00
FACTURA No E01-79					
FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 20.588.450,00	0,000781411	92	\$ 1.480.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000792111	92	\$ 1.500.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000791906	92	\$ 1.500.000,00
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000780999	92	\$ 1.479.000,00
Octubre 1 de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 20.588.450,00	0,00075531	31	\$ 482.000,00
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000749268	30	\$ 463.000,00
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000743421	31	\$ 474.000,00
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000740911	31	\$ 473.000,00
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000750936	28	\$ 433.000,00
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000740493	31	\$ 473.000,00

Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000734208	30	\$ 453.000,00
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000732949	31	\$ 468.000,00
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000727908	30	\$ 450.000,00
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000720119	31	\$ 460.000,00
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000717166	31	\$ 458.000,00
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000713153	30	\$ 440.000,00
Octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 20.588.450,00	0,000707441	31	\$ 452.000,00
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 20.588.450,00	0,000702989	30	\$ 434.000,00
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre 2018	\$ 20.588.450,00	0,000700018	31	\$ 447.000,00
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000692362	31	\$ 442.000,00
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000709558	28	\$ 409.000,00
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000699168	31	\$ 446.000,00
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000697468	30	\$ 431.000,00
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000698106	31	\$ 446.000,00
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000696883	30	\$ 430.000,00
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000696193	15	\$ 215.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000749444	30	\$ 462.897
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000749444	29	\$ 447.467

Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000740278	30	\$ 457.235
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,0007375	29	\$ 440.335
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,0007325	30	\$ 452.431
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000726667	30	\$ 448.828
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000738611	28	\$ 425.792
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000734167	30	\$ 453.461
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000723333	29	\$ 431.877
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,0007025	30	\$ 433.902
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000699444	29	\$ 417.614
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000699444	30	\$ 432.014
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000706667	30	\$ 436.475
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000709167	29	\$ 423.419
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000698333	30	\$ 431.328
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000687778	29	\$ 410.648
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000671944	30	\$ 415.029
Total intereses				1.922	\$ 23.058.752,00
FACTURA No E01-80					
FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES

Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 28.636.150,00	0,000781411	92	\$ 2.059.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000792111	92	\$ 2.087.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000791906	92	\$ 2.086.000,00
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000780999	92	\$ 2.058.000,00
Octubre 1 de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 28.636.150,00	0,00075531	31	\$ 671.000,00
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000749268	30	\$ 644.000,00
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000743421	31	\$ 660.000,00
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000740911	31	\$ 658.000,00
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000750936	28	\$ 602.000,00
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000740493	31	\$ 657.000,00
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000734208	30	\$ 631.000,00
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000732949	31	\$ 651.000,00
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000727908	30	\$ 625.000,00
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000720119	31	\$ 639.000,00
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000717166	31	\$ 637.000,00
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000713153	30	\$ 613.000,00
Octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 28.636.150,00	0,000707441	31	\$ 628.000,00

Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 28.636.150,00	0,000702989	30	\$ 604.000,00
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre 2018	\$ 28.636.150,00	0,000700018	31	\$ 621.000,00
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000692362	31	\$ 615.000,00
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000709558	28	\$ 569.000,00
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000699168	31	\$ 621.000,00
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000697468	30	\$ 599.000,00
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000698106	31	\$ 620.000,00
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000696883	30	\$ 599.000,00
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000696193	15	\$ 299.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000749444	30	\$ 643.836
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000749444	29	\$ 622.375
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000740278	30	\$ 635.961
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,0007375	29	\$ 612.456
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,0007325	30	\$ 629.279
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000726667	30	\$ 624.268
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000738611	28	\$ 592.227
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000734167	30	\$ 630.711
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000723333	29	\$ 600.691

Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,0007025	30	\$ 603.507
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000699444	29	\$ 580.852
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000699444	30	\$ 600.882
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000706667	30	\$ 607.086
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000709167	29	\$ 588.926
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000698333	30	\$ 599.927
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000687778	29	\$ 571.164
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000671944	30	\$ 577.257
Total intereses				1.922	\$ 32.074.405,00

FACTURA No E01-81

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 63.250.000,00	0,000781411	92	\$ 4.547.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000792111	92	\$ 4.609.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000791906	92	\$ 4.608.000,00
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000780999	92	\$ 4.545.000,00
Octubre 1 de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 63.250.000,00	0,00075531	31	\$ 1.481.000,00
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000749268	30	\$ 1.422.000,00
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000743421	31	\$ 1.458.000,00

Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000740911	31	\$ 1.453.000,00
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000750936	28	\$ 1.330.000,00
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000740493	31	\$ 1.452.000,00
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000734208	30	\$ 1.393.000,00
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000732949	31	\$ 1.437.000,00
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000727908	30	\$ 1.381.000,00
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000720119	31	\$ 1.412.000,00
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000717166	31	\$ 1.406.000,00
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000713153	30	\$ 1.353.000,00
Octubre 1 de 2018	31 de octubre de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000707441	31	\$ 1.387.000,00
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000702989	30	\$ 1.334.000,00
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000700018	31	\$ 1.373.000,00
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000692362	31	\$ 1.358.000,00
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000709558	28	\$ 1.257.000,00
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000699168	31	\$ 1.371.000,00
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000697468	30	\$ 1.323.000,00
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000698106	31	\$ 1.369.000,00
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,00069683	30	\$ 1.322.000,00

Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000696193	15	\$ 661.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000749444	30	\$ 1.422.071
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000749444	29	\$ 1.374.668
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000740278	30	\$ 1.404.677
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,0007375	29	\$ 1.352.759
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,0007325	30	\$ 1.389.919
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000726667	30	\$ 1.378.850
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000738611	28	\$ 1.308.080
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000734167	30	\$ 1.393.081
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000723333	29	\$ 1.326.774
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,0007025	30	\$ 1.332.994
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000699444	29	\$ 1.282.956
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000699444	30	\$ 1.327.196
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000706667	30	\$ 1.340.900
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000709167	29	\$ 1.300.789
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000698333	30	\$ 1.325.088
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000687778	29	\$ 1.261.556
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000671944	30	\$ 1.275.015
Total intereses				1.922	\$ 66.292.373,00

FACTURA No LYUM-7399					
FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 107.224,00	0,000781411	71	\$ 6.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 107.224,00	0,000792111	92	\$ 8.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 107.224,00	0,000791906	92	\$ 8.000,00
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 107.224,00	0,000780999	92	\$ 8.000,00
Octubre 1 de 2017	31 de octubre 2017	\$ 107.224,00	0,00075531	31	\$ 3.000,00
Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 107.224,00	0,000749268	30	\$ 2.000,00
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 107.224,00	0,000743421	31	\$ 2.000,00
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 107.224,00	0,000740911	31	\$ 2.000,00
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 107.224,00	0,000750936	28	\$ 2.000,00
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 107.224,00	0,000740493	31	\$ 2.000,00
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 107.224,00	0,000734208	30	\$ 2.000,00
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 107.224,00	0,000732949	31	\$ 2.000,00
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 107.224,00	0,000727908	30	\$ 2.000,00
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 107.224,00	0,000720119	31	\$ 2.000,00
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 107.224,00	0,000717166	31	\$ 2.000,00

Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 107.224,00	0,000713153	30	\$ 2.000,00
Octubre 1 de 2018	31 de octubre de 2018	\$ 107.224,00	0,000707441	31	\$ 2.000,00
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre de 2018	\$ 107.224,00	0,000702989	30	\$ 2.000,00
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 107.224,00	0,000700018	31	\$ 2.000,00
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 107.224,00	0,000692362	31	\$ 2.000,00
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 107.224,00	0,000709558	28	\$ 2.000,00
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 107.224,00	0,000699168	31	\$ 2.000,00
Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 107.224,00	0,000697468	30	\$ 2.000,00
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 107.224,00	0,000698106	31	\$ 2.000,00
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 107.224,00	0,000696883	30	\$ 2.000,00
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 107.224,00	0,000696193	15	\$ 1.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 107.224,00	0,000749444	30	\$ 2.411
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 107.224,00	0,000749444	29	\$ 2.330
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 107.224,00	0,000740278	30	\$ 2.381
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 107.224,00	0,0007375	29	\$ 2.293
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 107.224,00	0,0007325	30	\$ 2.356
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 107.224,00	0,000726667	30	\$ 2.337
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 107.224,00	0,000738611	28	\$ 2.218

Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 107.224,00	0,000734167	30	\$ 2.362
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 107.224,00	0,000723333	29	\$ 2.249
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 107.224,00	0,0007025	30	\$ 2.260
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 107.224,00	0,000699444	29	\$ 2.175
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 107.224,00	0,000699444	30	\$ 2.250
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 107.224,00	0,000706667	30	\$ 2.273
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 107.224,00	0,000709167	29	\$ 2.205
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 107.224,00	0,000698333	30	\$ 2.246
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 107.224,00	0,000687778	29	\$ 2.139
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 107.224,00	0,000671944	30	\$ 2.161
Total intereses				1.901	\$ 112.646,00

FACTURA No E01-97

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 35.484.400,00	0,000781411	92	\$ 2.551.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000792111	92	\$ 2.586.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000791906	92	\$ 2.585.000,00
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000780999	92	\$ 2.550.000,00
Octubre 1 de 2017	30 de octubre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,00075531	31	\$ 831.000,00

Noviembre 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000749268	30	\$ 798.000,00
Diciembre 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000743421	31	\$ 818.000,00
Enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000740911	31	\$ 815.000,00
Febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000750936	28	\$ 746.000,00
Marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000740493	31	\$ 815.000,00
Abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000734208	30	\$ 782.000,00
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000732949	31	\$ 806.000,00
Junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000727908	30	\$ 775.000,00
Julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000720119	31	\$ 792.000,00
Agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000717166	31	\$ 789.000,00
Septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000713153	30	\$ 759.000,00
Octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 35.484.400,00	0,000707441	31	\$ 778.000,00
Noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 35.484.400,00	0,000702989	30	\$ 748.000,00
Diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000700018	31	\$ 770.000,00
Enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000692362	31	\$ 762.000,00
Febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000709558	28	\$ 705.000,00
Marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000699168	31	\$ 769.000,00

Abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000697468	30	\$ 742.000,00
Mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000698106	31	\$ 768.000,00
Junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,00069683	30	\$ 742.000,00
Julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000696193	15	\$ 371.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	30	\$ 797.808
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	29	\$ 771.214
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000740278	30	\$ 788.049
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007375	29	\$ 758.923
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007325	30	\$ 779.770
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000726667	30	\$ 773.560
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000738611	28	\$ 733.857
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000734167	30	\$ 781.544
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000723333	29	\$ 744.344
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,0007025	30	\$ 747.834
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	29	\$ 719.762
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	30	\$ 744.581
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000706667	30	\$ 752.269
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000709167	29	\$ 729.766
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000698333	30	\$ 743.398

Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000687778	29	\$ 707.756
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000671944	30	\$ 715.306
Total intereses				1.922	\$ 39.742.741

FACTURA No E01-98

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 25.072.300,00	0,000781411	92	\$ 1.802.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000792111	92	\$ 1.827.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000791906	92	\$ 1.827.000,00
1 de Julio de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000780999	92	\$ 1.801.000,00
1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 25.072.300,00	0,00075531	31	\$ 587.000,00
nov 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000749268	30	\$ 564.000,00
dic 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 25.072.300,00	0,000743421	31	\$ 578.000,00
enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000740911	31	\$ 576.000,00
febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000750936	28	\$ 527.000,00
marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000740493	31	\$ 576.000,00
abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000734208	30	\$ 552.000,00
mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000732949	31	\$ 570.000,00
junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000727908	30	\$ 548.000,00

julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000720119	31	\$ 560.000,00
agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000717166	31	\$ 557.000,00
septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000713153	30	\$ 536.000,00
octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 25.072.300,00	0,000707441	31	\$ 550.000,00
noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 25.072.300,00	0,000702989	30	\$ 529.000,00
diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 25.072.300,00	0,000700018	31	\$ 544.000,00
enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000692362	31	\$ 538.000,00
febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000709558	28	\$ 498.000,00
marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000699168	31	\$ 543.000,00
abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000697468	30	\$ 525.000,00
mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000698106	31	\$ 543.000,00
junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,00069683	30	\$ 524.000,00
julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000696193	15	\$ 262.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000749444	30	\$ 563.709
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000749444	29	\$ 544.919
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,000740278	30	\$ 556.814
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,0007375	29	\$ 536.234

Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 25.072.300,00	0,0007325	30	\$ 550.964
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000726667	30	\$ 546.576
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000738611	28	\$ 518.523
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000734167	30	\$ 552.217
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000723333	29	\$ 525.933
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,0007025	30	\$ 528.399
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000699444	29	\$ 508.564
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000699444	30	\$ 526.100
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000706667	30	\$ 531.533
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000709167	29	\$ 515.633
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000698333	30	\$ 525.265
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000687778	29	\$ 500.081
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 25.072.300,00	0,000671944	30	\$ 505.416
Total intereses				1.021	\$ 23.928.880,00

FACTURA No E01-99

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 20.588.450,00	0,000781411	92	\$ 1.480.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000792111	92	\$ 1.500.000,00

Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000791906	92	\$ 1.500.000,00
1 de Julio de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 20.588.450,00	0,00078100	92	\$ 1.479.000,00
1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 20.588.450,00	0,00075531	31	\$ 482.000,00
nov 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000749268	30	\$ 463.000,00
dic 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000743421	31	\$ 474.000,00
enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000740911	31	\$ 473.000,00
febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000750936	28	\$ 433.000,00
marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000740493	31	\$ 473.000,00
abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000734208	30	\$ 453.000,00
mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000732949	31	\$ 468.000,00
junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000727908	30	\$ 450.000,00
julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000720119	31	\$ 460.000,00
agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000717166	31	\$ 458.000,00
septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000713153	30	\$ 440.000,00
octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 20.588.450,00	0,000707441	31	\$ 452.000,00
noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 20.588.450,00	0,000702989	30	\$ 434.000,00
diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000700018	31	\$ 447.000,00

enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000692362	31	\$ 442.000,00
febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000709558	28	\$ 409.000,00
marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000699168	31	\$ 446.000,00
abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000697468	30	\$ 431.000,00
mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000698106	31	\$ 446.000,00
junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,00069683	30	\$ 430.000,00
julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000696193	15	\$ 215.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000749444	30	\$ 462.897
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000749444	29	\$ 447.467
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000740278	30	\$ 457.235
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,0007375	29	\$ 440.335
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,0007325	30	\$ 452.431
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000726667	30	\$ 448.828
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000738611	28	\$ 425.792
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000734167	30	\$ 453.461
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000723333	29	\$ 431.877
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,0007025	30	\$ 433.902
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000699444	29	\$ 417.614
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000699444	30	\$ 432.014

Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000706667	30	\$ 436.475
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000709167	29	\$ 423.419
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000698333	30	\$ 431.328
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000687778	29	\$ 410.648
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000671944	30	\$ 415.029
Total intereses				1.922	\$ 23.058.752,00

FACTURA No E01-100

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 28.636.150,00	0,000781411	92	\$ 2.059.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000792111	92	\$ 2.087.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000791906	92	\$ 2.086.000,00
Julio 1 de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000780999	92	\$ 2.058.000,00
Octubre 1 de 2017	30 de octubre de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000645974	31	\$ 573.000,00
nov 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000749268	30	\$ 644.000,00
dic 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000743421	31	\$ 660.000,00
enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000740911	31	\$ 658.000,00
febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000750936	28	\$ 602.000,00
marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000740493	31	\$ 657.000,00
abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000734208	30	\$ 631.000,00

mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000732949	31	\$ 651.000,00
junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000727908	30	\$ 625.000,00
julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000720119	31	\$ 639.000,00
agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000717166	31	\$ 637.000,00
septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000713153	30	\$ 613.000,00
octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 28.636.150,00	0,000707441	31	\$ 628.000,00
noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 28.636.150,00	0,000702989	30	\$ 604.000,00
diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000700018	31	\$ 621.000,00
enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000692362	31	\$ 615.000,00
febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000709558	28	\$ 569.000,00
marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000699168	31	\$ 621.000,00
abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000697468	30	\$ 599.000,00
mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000698106	31	\$ 620.000,00
junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,00069683	30	\$ 599.000,00
julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000696193	15	\$ 299.000,00
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000706667	30	\$ 607.086
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000709167	29	\$ 588.926

Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000698333	30	\$ 599.927
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000687778	29	\$ 571.164
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000671944	30	\$ 577.257
Total Intereses				1.922	\$ 24.599.360,00

FACTURA No E01-101

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 63.250.000,00	0,000781411	92	\$ 4.547.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000792111	92	\$ 4.609.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000791906	92	\$ 4.608.000,00
1 de Julio de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000780999	92	\$ 4.545.000,00
octubre 1 de 2017	octubre 31 de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000642073	31	\$ 1.259.000,00
nov 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000749268	30	\$ 1.422.000,00
dic 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000743421	31	\$ 1.458.000,00
enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000740911	31	\$ 1.453.000,00
febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000750936	28	\$ 1.330.000,00
marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000740493	31	\$ 1.452.000,00
abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000734208	30	\$ 1.393.000,00
mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000732949	31	\$ 1.437.000,00
junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000727908	30	\$ 1.381.000,00

julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000720119	31	\$ 1.412.000,00
agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000717166	31	\$ 1.406.000,00
septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000713153	30	\$ 1.353.000,00
octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 63.250.000,00	0,000707441	31	\$ 1.387.000,00
noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 63.250.000,00	0,000702989	30	\$ 1.334.000,00
diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000700018	31	\$ 1.373.000,00
enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000692362	31	\$ 1.358.000,00
febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000709558	28	\$ 1.257.000,00
marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000699168	31	\$ 1.371.000,00
abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000697468	30	\$ 1.323.000,00
mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000698106	31	\$ 1.369.000,00
junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,00069683	30	\$ 1.322.000,00
julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000696193	15	\$ 661.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000749444	30	\$ 1.422.071
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000749444	29	\$ 1.374.668
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000740278	30	\$ 1.404.677
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,0007375	29	\$ 1.352.759

Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,0007325	30	\$ 1.389.919
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000726667	30	\$ 1.378.850
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000738611	28	\$ 1.308.080
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000734167	30	\$ 1.393.081
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000723333	29	\$ 1.326.774
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,0007025	30	\$ 1.332.994
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000699444	29	\$ 1.282.956
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000699444	30	\$ 1.327.196
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000706667	30	\$ 1.340.900
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000709167	29	\$ 1.300.789
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000698333	30	\$ 1.325.088
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000687778	29	\$ 1.261.556
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000671944	30	\$ 1.275.015
Total intereses				1.922	\$ 70.617.373,00

FACTURA No E01-104

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 35.484.400,00	0,000781411	30	\$ 832.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000792111	92	\$ 2.586.000,00

Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000791906	92	\$ 2.585.000,00
1 de Julio de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,00078100	92	\$ 2.550.000,00
1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,00075531	31	\$ 1.481.000,00
nov 1 de 2017	30 de noviembre de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000749268	30	\$ 798.000,00
dic 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 35.484.400,00	0,000743421	31	\$ 818.000,00
enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000740911	31	\$ 815.000,00
febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000750936	28	\$ 746.000,00
marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000740493	31	\$ 815.000,00
abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000734208	30	\$ 782.000,00
mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000732949	31	\$ 806.000,00
junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000727908	30	\$ 775.000,00
julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000720119	31	\$ 792.000,00
agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000717166	31	\$ 789.000,00
septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000713153	30	\$ 759.000,00
octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 35.484.400,00	0,000707441	31	\$ 778.000,00
noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 35.484.400,00	0,000702989	30	\$ 748.000,00
diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 35.484.400,00	0,000700018	31	\$ 770.000,00

enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000692362	31	\$ 762.000,00
febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000709558	28	\$ 705.000,00
marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000699168	31	\$ 769.000,00
abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000697468	30	\$ 742.000,00
mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000698106	31	\$ 768.000,00
junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,00069683	30	\$ 742.000,00
julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000696193	15	\$ 371.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	30	\$ 797.808
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000749444	29	\$ 771.214
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,000740278	30	\$ 788.049
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007375	29	\$ 758.923
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 35.484.400,00	0,0007325	30	\$ 779.770
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000726667	30	\$ 773.560
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000738611	28	\$ 733.857
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000734167	30	\$ 781.544
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000723333	29	\$ 744.344
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,0007025	30	\$ 747.834
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	29	\$ 719.762

Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000699444	30	\$ 744.581
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000706667	30	\$ 752.269
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000709167	29	\$ 729.766
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000698333	30	\$ 743.398
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000687778	29	\$ 707.756
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 35.484.400,00	0,000671944	30	\$ 715.306
Total de intereses				1860	\$38.673.741

FACTURA No E01-106

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 20.588.450,00	0,000781411	30	\$ 483.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000792111	92	\$ 1.500.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000791906	92	\$ 1.500.000,00
1 de Julio de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 20.588.450,00	0,00078100	92	\$ 1.479.000,00
1 de octubre de 2017	31 de octubre de 2017	\$ 20.588.450,00	0,00075531	31	\$ 482.000,00
nov 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000749268	30	\$ 463.000,00
dic 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 20.588.450,00	0,000743421	31	\$ 474.000,00
enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000740911	31	\$ 473.000,00
febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000750936	28	\$ 433.000,00

marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000740493	31	\$ 473.000,00
abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000734208	30	\$ 453.000,00
mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000732949	31	\$ 468.000,00
junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000727908	30	\$ 450.000,00
julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000720119	31	\$ 460.000,00
agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000717166	31	\$ 458.000,00
septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000713153	30	\$ 440.000,00
octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 20.588.450,00	0,000707441	31	\$ 452.000,00
noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 20.588.450,00	0,000702989	30	\$ 434.000,00
diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 20.588.450,00	0,000700018	31	\$ 447.000,00
enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000692362	31	\$ 442.000,00
febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000709558	28	\$ 409.000,00
marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000699168	31	\$ 446.000,00
abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000697468	30	\$ 431.000,00
mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000698106	31	\$ 446.000,00
junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,00069683	30	\$ 430.000,00
julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000696193	15	\$ 215.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000749444	30	\$ 462.897

Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000749444	29	\$ 447.467
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,000740278	30	\$ 457.235
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,0007375	29	\$ 440.335
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 20.588.450,00	0,0007325	30	\$ 452.431
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000726667	30	\$ 448.828
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000738611	28	\$ 425.792
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000734167	30	\$ 453.461
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000723333	29	\$ 431.877
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,0007025	30	\$ 433.902
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000699444	29	\$ 417.614
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000699444	30	\$ 432.014
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000706667	30	\$ 436.475
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000709167	29	\$ 423.419
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000698333	30	\$ 431.328
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000687778	29	\$ 410.648
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 20.588.450,00	0,000671944	30	\$ 415.029
Total intereses				1860	\$ 22.061.752,00
FACTURA No E01-107					

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 28.636.150,00	0,000781411	30	\$ 671.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000792111	92	\$ 2.087.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000791906	92	\$ 2.086.000,00
1 de Julio de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 28.636.150,00	0,00078100	92	\$ 2.058.000,00
octubre 1 de 2017	octubre 31 de 2017	\$ 28.636.150,00	0,00064597	31	\$ 573.000,00
nov 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000749268	30	\$ 644.000,00
dic 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 28.636.150,00	0,000743421	31	\$ 660.000,00
enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000740911	31	\$ 658.000,00
febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000750936	28	\$ 602.000,00
marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000740493	31	\$ 657.000,00
abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000734208	30	\$ 631.000,00
mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000732949	31	\$ 651.000,00
junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000727908	30	\$ 625.000,00
julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000720119	31	\$ 639.000,00
agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000717166	31	\$ 637.000,00
septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000713153	30	\$ 613.000,00

octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 28.636.150,00	0,000707441	31	\$ 628.000,00
noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 28.636.150,00	0,000702989	30	\$ 604.000,00
diciembre 1 de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 28.636.150,00	0,000700018	31	\$ 621.000,00
enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000692362	31	\$ 615.000,00
febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000709558	28	\$ 569.000,00
marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000699168	31	\$ 621.000,00
abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000697468	30	\$ 599.000,00
mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000698106	31	\$ 620.000,00
junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,00069683	30	\$ 599.000,00
julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 28.636.150,00	0,000696193	15	\$ 299.000,00
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000706667	30	\$ 607.086
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000709167	29	\$ 588.926
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000698333	30	\$ 599.927
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000687778	29	\$ 571.164
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 28.636.150,00	0,000671944	30	\$ 577.257
Total Intereses				1.860	\$23.211.360
FACTURA No E01-108					
FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES

Octubre 1 de 2016	Diciembre 31 de 2016	\$ 63.250.000,00	0,000781411	30	\$ 1.483.000,00
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000792111	92	\$ 4.609.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000791906	92	\$ 4.608.000,00
Julio 1 de 2017	Septiembre 30 de 2017	\$ 63.250.000,00	0,00078100	92	\$ 4.545.000,00
octubre 1 de 2017	octubre 31 de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000645974	31	\$ 1.267.000,00
nov 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000749268	30	\$ 1.422.000,00
dic 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 63.250.000,00	0,000743421	31	\$ 1.458.000,00
enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000740911	31	\$ 1.453.000,00
febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000750936	28	\$ 1.330.000,00
marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000740493	31	\$ 1.452.000,00
abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000734208	30	\$ 1.393.000,00
Mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000732949	31	\$ 1.437.000,00
junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000727908	30	\$ 1.381.000,00
julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000720119	31	\$ 1.412.000,00
agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000717166	31	\$ 1.406.000,00
septiembre 1 de 2018	septiembre 30 de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000713153	30	\$ 1.353.000,00
octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 63.250.000,00	0,000707441	31	\$ 1.387.000,00
noviembre 1 de 2018	Noviembre 30 de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000702989	30	\$ 1.334.000,00
Diciembre 1 de 2018	Diciembre 31 de 2018	\$ 63.250.000,00	0,000700018	31	\$ 1.373.000,00

enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000692362	31	\$ 1.358.000,00
febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000709558	28	\$ 1.257.000,00
marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000699168	31	\$ 1.371.000,00
abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000697468	30	\$ 1.323.000,00
mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000698106	31	\$ 1.369.000,00
junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,00069683	30	\$ 1.322.000,00
julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000696193	15	\$ 661.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000749444	30	\$ 1.422.071
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000749444	29	\$ 1.374.668
Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,000740278	30	\$ 1.404.677
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,0007375	29	\$ 1.352.759
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 63.250.000,00	0,0007325	30	\$ 1.389.919
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000726667	30	\$ 1.378.850
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000738611	28	\$ 1.308.080
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000734167	30	\$ 1.393.081
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000723333	29	\$ 1.326.774
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,0007025	30	\$ 1.332.994
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000699444	29	\$ 1.282.956
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000699444	30	\$ 1.327.196

Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000706667	30	\$ 1.340.900
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000709167	29	\$ 1.300.789
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000698333	30	\$ 1.325.088
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000687778	29	\$ 1.261.556
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 63.250.000,00	0,000671944	30	\$ 1.275.015
Total intereses				1.860	\$ 67.561.373,00

FACTURA No E01-109

FECHA DE INICIO	FECHA DE CORTE	VALOR CAPITAL	INTERES DIARIO	DIAS DE MORA	VALOR INTERES
Enero 1 de 2017	Marzo 31 de 2017	\$ 75.362.000,00	0,000792111	92	\$ 5.492.000,00
Abril 1 de 2017	Junio 30 de 2017	\$ 75.362.000,00	0,000791906	92	\$ 5.491.000,00
1 de Julio de 2017	30 de Septiembre de 2017	\$ 75.362.000,00	0,000780999	92	\$ 5.415.000,00
octubre 1 de 2017	octubre 31 de 2017	\$ 75.362.000,00	0,000007530	31	\$ 1.765.000,00
nov 1 de 2017	30 noviembre de 2017	\$ 75.362.000,00	0,000749268	30	\$ 1.694.000,00
dic 1 de 2017	31 dic de 2017	\$ 75.362.000,00	0,000743421	31	\$ 1.737.000,00
enero 1 de 2018	31 de enero de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000740911	31	\$ 1.731.000,00
febrero 1 de 2018	28 de febrero de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000750936	28	\$ 1.585.000,00
marzo 1 de 2018	31 de marzo de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000740493	31	\$ 1.730.000,00

abril 1 de 2018	30 de abril de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000734208	30	\$ 1.660.000,00
mayo 1 de 2018	31 de mayo de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000732949	31	\$ 1.712.000,00
junio 1 de 2018	30 de junio de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000727908	30	\$ 1.646.000,00
julio 1 de 2018	31 de julio de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000720119	31	\$ 1.682.000,00
agosto 1 de 2018	31 de agosto de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000717166	31	\$ 1.675.000,00
septiembre 1 de 2018	30 de septiembre de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000713153	30	\$ 1.612.000,00
octubre 1 de 2018	31 de octubre 2018	\$ 75.362.000,00	0,000707441	31	\$ 1.653.000,00
noviembre 1 de 2018	30 de noviembre 2018	\$ 75.362.000,00	0,000702989	30	\$ 1.589.000,00
1 diciembre de 2018	31 de diciembre de 2018	\$ 75.362.000,00	0,000700018	31	\$ 1.635.000,00
enero 1 de 2019	enero 31 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,000692362	31	\$ 1.618.000,00
febrero 1 de 2019	febrero 28 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,000709558	28	\$ 1.497.000,00
marzo 1 de 2019	marzo 31 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,000699168	31	\$ 1.633.000,00
abril 1 de 2019	abril 30 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,000697468	30	\$ 1.577.000,00
mayo 1 de 2019	mayo 31 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,000698106	31	\$ 1.631.000,00
junio 1 de 2019	junio 30 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,00069683	30	\$ 1.575.000,00
julio 1 de 2019	julio 31 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,000696193	15	\$ 787.000,00
Agosto 1 de 2019	Agosto 31 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,000749444	30	\$ 1.694.389
Septiembre 1 de 2019	Septiembre 30 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,000749444	29	\$ 1.637.909

Octubre 1 de 2019	Octubre 31 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,000740278	30	\$ 1.673.664
Noviembre 1 de 2019	Noviembre 30 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,0007375	29	\$ 1.611.805
Diciembre 1 de 2019	Diciembre 31 de 2019	\$ 75.362.000,00	0,0007325	30	\$ 1.656.080
Enero 1 de 2020	enero 31 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000726667	30	\$ 1.642.892
Febrero 1 de 2020	febrero 28 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000738611	28	\$ 1.558.570
Marzo 1 de 2020	marzo 31 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000734167	30	\$ 1.659.848
Abril 1 de 2020	abril 30 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000723333	29	\$ 1.580.844
Mayo 1 de 2020	mayo 31 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,0007025	30	\$ 1.588.254
Junio 1 de 2020	junio 30 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000699444	29	\$ 1.528.634
Julio 1 de 2020	julio 31 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000699444	30	\$ 1.581.346
Agosto 1 de 2020	Agosto 31 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000706667	30	\$ 1.597.674
Septiembre 1 de 2020	Septiembre 30 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000709167	29	\$ 1.549.882
Octubre 1 de 2020	Octubre 31 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000698333	30	\$ 1.578.834
Noviembre 1 de 2020	Noviembre 30 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000687778	29	\$ 1.503.137
Diciembre 1 de 2020	Diciembre 31 de 2020	\$ 75.362.000,00	0,000671944	30	\$ 1.519.172
Total Intereses				1.860	\$ 78.984.934,00

LIQUIDACION DE CREDITO

A	FACTUR	CAPITAL	INTERESE S MORATORIOS	TOTAL
---	--------	---------	--------------------------	-------

FACTURA No LYUM-6921	\$ 23.178.614,00	\$ 31.084.332,00	\$ 54.262.946,00
FACTURA No LYUM-6922	\$ 3.032.592,00	\$ 4.069.048,00	\$ 7.101.640,00
FACTURA No LYUM-7065	\$ 1.527.288,00	\$ 1.076.001,00	\$ 2.603.289,00
FACTURA No E01-74	\$ 35.484.400,00	\$ 42.200.595,00	\$ 77.684.995,00
FACTURA No E01-75	\$ 35.484.400,00	\$ 51.651.991,00	\$ 87.136.391,00
FACTURA No E01-77	\$ 35.484.400,00	\$ 42.200.595,00	\$ 77.684.995,00
FACTURA No E01-78	\$ 25.072.300,00	\$ 28.080.880,00	\$ 53.153.180,00
FACTURA No E01-79	\$ 20.588.450,00	\$ 23.058.752,00	\$ 43.647.202,00
FACTURA No E01-80	\$ 28.636.150,00	\$ 32.074.405,00	\$ 60.710.555,00
FACTURA No E01-81	\$ 63.250.000,00	\$ 70.839.373,00	\$ 134.089.373,00
FACTURA No LYUM-7399	\$ 107.224,00	\$ 112.646,00	\$ 219.870,00
FACTURA No E01-97	\$ 35.484.400,00	\$ 39.742.741,00	\$ 75.227.141,00
FACTURA No E01-98	\$ 25.072.300,00	\$ 23.928.880,00	\$ 49.001.180,00
FACTURA No E01-99	\$ 20.588.450,00	\$ 23.058.752,00	\$ 43.647.202,00
FACTURA No E01-100	\$ 28.636.150,00	\$ 24.599.360,00	\$ 53.235.510,00
FACTURA No E01-101	\$ 63.250.000,00	\$ 70.617.373,00	\$ 133.867.373,00
FACTURA No E01-104	\$ 35.484.400,00	\$ 38.673.741,00	\$ 74.158.141,00
FACTURA No E01-106	\$ 20.588.450,00	\$ 22.061.752,00	\$ 42.650.202,00
FACTURA No E01-107	\$ 28.636.150,00	\$ 23.211.360,00	\$ 51.847.510,00
FACTURA No E01-108	\$ 63.250.000,00	\$ 67.561.373,00	\$ 130.811.373,00
FACTURA No E01-109	\$ 75.362.000,00	\$ 78.984.934,00	\$ 154.346.934,00
TOTAL	\$ 668.198.118,00	\$ 738.888.884,00	\$ 1.407.087.001,00

LIQUIDACIÓN TOTAL	
CAPITAL	\$ 668.198.118,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 738.888.884,00
COSTAS PROCESALES	\$ 7.500.000
TOTAL	\$ 1.407.087.001,00
PAGO	\$ 1.290.680.394,00
SALDO	\$ 116.406.607

Lo anterior, teniendo en cuenta que de acuerdo a la disposición contenida en el artículo 446 del C.G.P

Así las cosas, dentro del expediente existe una liquidación del crédito aprobada por el despacho de la cuál, mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2020, dispuso ordenar la entrega de los dineros que se encontraban consignados a favor de la parte demandante, hasta el monto de la liquidación del crédito, es decir la suma total de (\$1.290.680.394), incluyéndose por supuesto lo concerniente a la liquidación de costas.

No obstante, teniendo en cuenta que a esta fecha no se había actualizado el crédito, la presente se hizo con el fin de actualizarse a esta fecha, pues no puede endilgarse que la entrega de dineros no se hubiera podido entregar, pues las causas no son atribuibles al ejecutado.

De cara a esto, el despacho procedió a elaborar la orden de pago No. 2022000105 el día 2 de febrero de 2022 a favor de la parte ejecutante por la suma indicada en el inciso anterior, la cuál ya fue pagada directamente a este, sin que hubiera realizado objeción alguna (07 de feb 2022).

Finalmente, téngase en cuenta que resulta impertinente y por demás presuntamente desleal, pretender incluir unas costas procesales en suma equivalente al 7.5% del total de la liquidación del crédito, máxime cuando estas no fueron decretadas por el despacho en ninguna oportunidad, pues lo que en la sentencia se decretó, fue la suma de (\$7.500.000), (ver folios 189 y 212), es decir que la suma correspondiente a (\$112.140.267), por concepto de agencias en derecho, no existe y nunca fue decretada por el despacho, de manera que la misma debe desestimarse, tal y como se evidencia en la liquidación del crédito que aporto.

Finalmente, téngase en cuenta que, si bien para la objeción, habría que allegarse otra liquidación, no aplica para el caso de las agencias en derecho, no obstante, el presente memorial tiene como propósito anticipar un traslado de liquidación de crédito por lo expuesto.

Peticiones:

1. Por todo lo anterior, solicito señor Juez, tener en cuenta la actualización a la liquidación del crédito que allego con el presente memorial.
2. En subsidio de lo anterior, se sirva reajustar la liquidación del crédito aportada, pues contiene información irreal, por ejemplo, el valor del 7.5% del valor del crédito como agencias en derecho, las cuáles no aparecen causadas ni decretadas por el juzgado de origen o por el de ejecución, además de estar mal calculado y calculado hasta una fecha que no se ajusta a derecho.
3. Fraccionar el título en caso de aprobar la liquidación del crédito que se allega.

Sin otro presente y con el respeto de siempre,

Respetuosamente,



DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO
C.C. No. 1.110.468.440 de Ibagué
T.P. No. 200.861 C.S.J.
diana@tobonmedellinortiz.com

Re: DTE. SERVICIO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A. / DDO. FUNDACION PARA LA SALUD Y LA VIDA - FUNDASALUD RAD. 2017-63

LUIS GUILLERMO ALBAN CORDOBA <luisguillermoalban@gmail.com>

Mar 01/03/2022 12:50

Para: Diana Carolina Ortiz <diana@tobonmedellinortiz.com>

CC: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
atapuma@asistenciagerencial.com <atapuma@asistenciagerencial.com>

Doctora: Acuso recibo del correo y del adjunto. Gracias.

Atte, LUIS GUILLERMO ALBÁN CÓRDOBA
Apoderado SDM

El mar, 1 mar 2022 a las 12:27, Diana Carolina Ortiz (<diana@tobonmedellinortiz.com>) escribió:
Buenas tardes,

Señor

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

PROCESO N°: 2017-63

JUZGADO DE ORIGEN: 42 CIVIL DEL CIRCUITO

DEMANDANTE: SERVICIO DE DIAGNOSTICO MEDICO S.A.

DEMANDADO: FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA - FUNDASALUD.

ASUNTO: Traslado actualización del crédito

Quien suscribe el presente correo, DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO, identificada como aparece al pie de este correo, obrando en calidad de apoderada judicial del demandado, por medio del presente correo me permito descorrer el traslado de la actualización a la liquidación del crédito.

Agradezco confirmar recibido.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO
Abogada Partner
TOBON MEDELLIN & ORTIZ ABOGADOS.
CEL: 3178861504

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES NO. 42 DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ	
TRANSITO	1323 22
Fecha Recibida	27/03/2022
Nombre del Recibido	29
Nombre del Recibido	Prat

Señor:

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia : Proceso Ejecutivo No. 2019-0212
Demandante : Grupo Jurídico Peláez & Co SAS.
Demandado : Chacon Mendez Nelson Raul
Origen : Juez 2 Civil Circuito
Asunto : Solicitud de Pronunciamiento

Obrando como apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo a su despacho con el fin de **solicitar se pronuncie acerca del memorial** radicado el pasado 30 de abril de 2021, en el cual se allego la liquidación de crédito por la suma de **\$406.505.638.98** y aclarando lo requerido en auto del 19 de abril de 2021.

Lo anterior, lo realizo con fundamento en el principio de Celeridad estatuido en el Art. 4 de la Ley 270 de 1996 modificado por el Artículo 1 de la Ley 1285 de 2009¹.

Del Señor Juez, respetuosamente.

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
Firmado digitalmente por
OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2022.02.25 15:57:26
-05'00'

OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano (Tolima).
T.P. 206.980 del C.S.J.

¹ LEY 270 DE 1996 Artículo 4: "La administración de justicia debe ser pronta, cumplida y eficaz en la solución de fondo de los asuntos que se sometan a su conocimiento. Los términos procesales serán perentorios y de estricto cumplimiento por parte de los funcionarios judiciales. Su violación injustificada constituye causal de mala conducta, sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar. Lo mismo se aplicará respecto de los titulares de la función disciplinaria..." (subrayado fuera del texto legal).

Abogado Sustanciador - Juan Castro

De: Abogado Sustanciador - Juan Castro <analista5.juridico@grupojuridico.co>
Enviado el: viernes, 30 de abril de 2021 6:21 p. m.
Para: 'ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.rpost.biz'
CC: 'Secretaría Jurídica - Yorcileni Guayara'; 'Abogado Sustanciador - Diego Bermudez'; 'analista1.juridico@grupojuridico.co'
Asunto: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2019-0212
Datos adjuntos: MEMORIAL ACLARACIÓN FECHAS Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD 2019-0212 OK.pdf

Señor(a):
JUEZ 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-0212

DEMANDANTE : GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO SAS
DEMANDADOS : CHACON MENDEZ NELSON RAUL

ASUNTO : ALLEGAR LIQUIDACIÓN CRÉDITO

Adjunto memorial

Cordialmente,



Juan David Castro Avellaneda
Abogado Sustanciador
Email: analista5.juridico@grupojuridico.co
PBX: (1) 7457211 Ext: 409 | 01-8000-187211
Celular: 316-580-1870
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com
www.grupojuridico.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información de carácter confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por persona diferente a su destinatario, si por error usted recibe este mensaje avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., será sancionado de acuerdo a las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de GRUPO JURÍDICO PELAEZ & CO S.A.S., no necesariamente representan la opinión de los mismos.

Señor:
JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO # 2019-0212 DE GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO SAS VS. CHACON MENDEZ NELSON RAUL

ASUNTO: Allegar Liquidación Crédito

En calidad de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito manifestar y solicitarle:

1. Conforme al auto de fecha 19 de abril de 2021 en el que su Despacho requiere "...aclare su petición teniendo en cuenta que según lo indicado el 28 de octubre de 2018 radicó liquidación de crédito..." me permito manifestar y aclarar que por un error involuntario de digitación se mencionó tal fecha, no obstante, **la liquidación de crédito fue allegada a este Despacho el 28 de octubre de 2019.**
2. Por medio del presente y en cumplimiento con la carga procesal asignada en la parte resolutive de la respectiva Sentencia, **Anexo a la presente allego Liquidación del Crédito**, conforme a lo establecido en el artículo 446 del C.G.P., de acuerdo con lo dispuesto en el mandamiento de pago:

Concepto	Valores Liquidados
Total Intereses de Mora	\$ 171,250,964.98
Total Intereses de Plazo	\$ 18,854,674.00
Total Capital Obligación	\$ 216,400,000.00
Abonos	\$ -
Total Liquidación del Crédito	\$ 406,505,638.98

Por lo anterior, solicito comedidamente se sirva darle el tramite procesal correspondiente, esto es, traslado a la otra parte y posterior aprobación respectiva.

Sírvase proveer de conformidad.

Deferentemente,
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
OSCAR MAURICIO PELÁEZ
C.C. 93.300.200 de Líbano Tolima.
T.P. 206.980 del C.S.J.

Firmado digitalmente por OSCAR MAURICIO PELAEZ
Fecha: 2021.04.30 16:50:18 -05'00'

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

JUZGADO:	2 CIVIL CIRCUITO	No Proceso:	2019-0212
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS	Fecha Mandamiento Pago:	10-may-19
DEMANDADOS:	NELSON RAUL CHACON MENDEZ CC 79504964	Fecha Sentencia:	08-oct-19
		Fecha de la Liquidacion:	26-abr-21

PAGARE No 0590034800091854

Fecha Exigible		Capital			Intereses de Plazo			Intereses de Mora			Sub Total
Desde	Hasta	Dias a Liquidar	Tasa Max Usura	Pretension	A Liquidar	Del Periodo	Saldo Acu.	Del Periodo	Saldo Acu.	Abonos Realizados	Sub Total
01-mar-18	31-mar-18	31	31.02%	\$216,400,000.00	\$216,400,000.00	\$18,854,674.00	\$18,854,674.00	\$4,967,520.91	\$4,967,520.91	\$0.00	\$240,222,194.91
01-abr-18	30-abr-18	30	30.72%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,766,475.77	\$9,733,996.68	\$0.00	\$244,988,670.68
01-may-18	31-may-18	31	30.66%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,916,914.19	\$14,650,910.87	\$0.00	\$249,905,584.87
01-jun-18	30-jun-18	30	30.42%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,725,579.75	\$19,376,490.61	\$0.00	\$254,631,164.61
01-jul-18	31-jul-18	31	30.05%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,830,845.65	\$24,207,336.26	\$0.00	\$259,462,010.26
01-ago-18	31-ago-18	31	29.91%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,811,035.42	\$29,018,371.68	\$0.00	\$264,273,045.68
01-sep-18	30-sep-18	30	29.72%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,629,789.69	\$33,648,161.38	\$0.00	\$268,902,835.38
01-oct-18	31-oct-18	31	29.45%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,745,794.42	\$38,393,955.79	\$0.00	\$273,648,629.79
01-nov-18	30-nov-18	30	29.24%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,563,806.69	\$42,957,762.48	\$0.00	\$278,212,436.48
01-dic-18	31-dic-18	31	29.10%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,695,999.46	\$47,653,761.94	\$0.00	\$282,908,435.94
01-ene-19	31-ene-19	31	28.74%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,644,641.14	\$52,298,403.08	\$0.00	\$287,553,077.08
01-feb-19	28-feb-19	28	29.55%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,299,352.03	\$56,597,755.11	\$0.00	\$291,852,429.11
01-mar-19	31-mar-19	31	29.06%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,690,300.04	\$61,288,055.14	\$0.00	\$296,542,729.14
01-abr-19	30-abr-19	30	28.98%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,527,963.78	\$65,816,018.92	\$0.00	\$301,070,692.92
01-may-19	31-may-19	31	29.01%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,683,173.28	\$70,499,192.20	\$0.00	\$305,753,866.20
01-jun-19	30-jun-19	30	28.95%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,523,823.42	\$75,023,015.63	\$0.00	\$310,277,689.63
01-jul-19	31-jul-19	31	28.92%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,670,338.18	\$79,693,353.80	\$0.00	\$314,948,027.80
01-ago-19	31-ago-19	31	28.98%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,678,895.91	\$84,372,249.71	\$0.00	\$319,626,923.71
01-sep-19	30-sep-19	30	29.98%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,665,428.90	\$89,037,678.61	\$0.00	\$324,292,352.61
01-oct-19	31-oct-19	31	28.65%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,631,779.18	\$93,669,457.79	\$0.00	\$328,924,131.79
01-nov-19	30-nov-19	30	28.55%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,468,526.70	\$98,137,984.48	\$0.00	\$333,392,658.48
01-dic-19	31-dic-19	31	28.37%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,591,706.74	\$102,729,691.22	\$0.00	\$337,984,365.22
01-ene-20	31-ene-20	31	28.16%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,549,127.56	\$107,278,818.78	\$0.00	\$342,533,492.78
01-feb-20	29-feb-20	29	28.59%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,313,107.81	\$111,591,926.59	\$0.00	\$346,846,600.59
01-mar-20	31-mar-20	31	28.43%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,587,727.60	\$116,179,654.18	\$0.00	\$351,434,328.18
01-abr-20	30-abr-20	30	28.04%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,385,754.14	\$120,565,408.33	\$0.00	\$355,820,082.33
01-may-20	31-may-20	31	27.29%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,424,195.69	\$124,989,604.02	\$0.00	\$360,244,278.02
01-jun-20	30-jun-20	30	27.18%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,266,134.61	\$129,255,738.63	\$0.00	\$364,510,412.63
01-jul-20	31-jul-20	31	27.18%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,408,339.10	\$133,664,077.72	\$0.00	\$368,918,751.72
01-ago-20	31-ago-20	31	27.44%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,445,796.30	\$138,109,874.02	\$0.00	\$373,364,548.02
01-sep-20	30-sep-20	30	27.53%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,314,914.03	\$142,424,788.06	\$0.00	\$377,679,462.06
01-oct-20	31-oct-20	31	27.14%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,402,569.67	\$146,827,357.73	\$0.00	\$382,082,031.73
01-nov-20	30-nov-20	30	26.76%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,207,422.28	\$151,034,780.01	\$0.00	\$386,289,454.01
01-dic-20	31-dic-20	31	26.19%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,265,011.20	\$155,299,791.21	\$0.00	\$390,554,465.21
01-ene-21	31-ene-21	31	25.98%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,246,069.12	\$159,545,860.33	\$0.00	\$394,800,534.33
01-feb-21	28-feb-21	28	26.31%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,878,614.52	\$163,424,474.85	\$0.00	\$398,679,148.85
01-mar-21	31-mar-21	31	26.12%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$4,266,495.28	\$167,690,970.13	\$0.00	\$402,945,644.13
01-abr-21	26-abr-21	26	25.97%	\$0	\$216,400,000.00	\$0	\$18,854,674.00	\$3,559,994.85	\$171,250,964.98	\$0.00	\$406,505,638.98

LIQUIDACION DE CREDITO - ART.446 CODIGO GENERAL DEL PROCESO

UIZGADO:	2 CIVIL CIRCUITO	No Proceso:	2019-0212
DEMANDANTE:	GRUPO JURIDICO PELAEZ & CO SAS	Fecha Mandamiento Pago:	10-may-19
DEMANDADOS:	NELSON RAUL CHACON MENDEZ C.C. 79504964	Fecha Sentencia:	08-oct-19
		Fecha de la Liquidacion:	26-abr-21

Total Intereses de Mora	\$171,250,964.98	
Total Intereses de Plazo	\$18,854,674.00	
Seguros	\$0	
Total Capital de Obligacion	\$216,400,000.00	
Abonos	\$0.00	
Total Liquidación del Crédito	\$406,505,638.98	TOTAL LIQUIDACION CREDITO:
		SON CUATROCIENTOS SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEICIENTOS TREINTA Y OCHO Y 98 CENTAVOS.

Abogado Sustanciador - Juan Castro

De: Autenticación <support@r1.rpost.net>
Enviado el: lunes, 3 de mayo de 2021 7:10 a. m.
Para: analista5.juridico@grupojuridico.co
Asunto: Recibo: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2019-0212
Datos adjuntos: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2019-0212 (718 KB); SMTP Log-1.txt; SMTP History-1.txt; DSN_Record-1.txt; DeliveryReceipt.xml



El Acuse de Recibo que usted ha remitido a nuestro sistema es válido y demuestra los resultados de entrega desplegados a continuación.

**** Se adjunta una copia del mensaje original. ****

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at cendoj.ramajudicial.gov.co	30/04/2021 11:21:00 PM (UTC)	30/04/2021 06:21:00 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC):

<https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Abogado Sustanciador - Juan Castro < analista5.juridico@grupojuridico.co >
Asunto:	MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2019-0212
Para:	<ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<014301d73e17\$7ef0f710\$7cd2e530\$@grupojuridico.co>
Recibido por Sistema Certimail:	30/04/2021 11:20:57 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje	
Número de Guía:	CFE3E4C8B0627E34027799EF9CD81DE2A49590B5
Tamaño del Mensaje:	980763
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo:	Nombre del Archivo:
0.6 MB	MEMORIAL ACLARACIÓN FECHAS Y LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RAD 2019-0212 OK.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega	
4/30/2021 11:20:58 PM starting cendoj.ramajudicial.gov.co/{default} 4/30/2021 11:20:58 PM connecting from mta21.r1.rpost.net (0.0.0.0) to cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.36.36) 4/30/2021 11:20:58 PM connected from 192.168.10.11:38627 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 220 SN1NAM02FT007.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Fri, 30 Apr 2021 23:20:57 +0000 4/30/2021 11:20:58 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250-SN1NAM02FT007.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250-PIPELINING 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250-DSN 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250-STARTTLS 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250-8BITMIME 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250-BINARYMIME 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250-CHUNKING 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 250 SMTPUTF8 4/30/2021 11:20:58 PM <<< STARTTLS 4/30/2021 11:20:58 PM >>> 220 2.0.0 SMTP server ready 4/30/2021 11:20:59 PM tls:TLSv1.2 connected with 256-bit ECDHE-RSA-AES256-GCM-SHA384 4/30/2021 11:20:59 PM tls:Cert: /C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=/C=US/O=DigiCert Inc/CN=DigiCert Cloud Services CA-1; verified=no 4/30/2021 11:20:59 PM <<< EHLO mta21.r1.rpost.net 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250-SN1NAM02FT007.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.9] 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250-SIZE 157286400 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250-PIPELINING 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250-DSN 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250-ENHANCEDSTATUSCODES 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250-8BITMIME 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250-BINARYMIME 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250-CHUNKING 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250 SMTPUTF8	

4/30/2021 11:20:59 PM <<< MAIL FROM: BODY=8BITMIME RET=FULL 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250 2.1.0 Sender OK 4/30/2021 11:20:59 PM <<< RCPT TO: NOTIFY=SUCCESS,FAILURE,DELAY 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 250 2.1.5 Recipient OK 4/30/2021 11:20:59 PM <<< DATA 4/30/2021 11:20:59 PM >>> 354 Start mail input; end with . 4/30/2021 11:21:00 PM <<< . 4/30/2021 11:21:00 PM >>> 250 2.6.0 <3WWjzISwK2QcDVXMF1B4RMfU7pbDrds9CX6ten4G@r1.rpost.net> [InternalId=2177548421869, Hostname=MWHPR01MB2735.prod.exchangelabs.com] 988966 bytes in 0.470, 2054.682 KB/sec Queued mail for delivery 4/30/2021 11:21:00 PM <<< QUIT 4/30/2021 11:21:00 PM >>> 221 2.0.0 Service closing transmission channel 4/30/2021 11:21:00 PM closed cendoj-ramajudicial-gov-co.mail.protection.outlook.com (104.47.36.36) in=893 out=979548 4/30/2021 11:21:00 PM done cendoj.ramajudicial.gov.co/{default}

De:postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co:El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios: ccto02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Certificado: MEMORIAL ALLEGANDO LIQUIDACIÓN CRÉDITO RAD 2019-0212

Este email de Acuse de Recibo Certificado es evidencia digital y prueba verificable de su Email Certificado™, transacción de Comunicación Certificada Certimail. Contiene:

1. Un sello de tiempo oficial.
2. Certificación que su mensaje se envió y a quién le fue enviado.
3. Certificación que su mensaje fue entregado a sus destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
4. Certificación del contenido de su mensaje original y todos sus adjuntos.

Nota: Por defecto, RPost no retiene copia alguna de su email o de su Acuse de Recibo. Para confiar con plena certeza en la información superior someta su acuse de recibo a verificación de autenticidad por el sistema Certimail. Guardar este email y sus adjuntos en custodia para sus registros. Condiciones y términos generales están disponibles en [Aviso Legal](#). Los servicios de RMail están patentados, usando tecnologías de RPost patentadas, y que incluyen las patentes de Estados Unidos 8209389, 8224913, 8468199, 8161104, 8468198, 8504628, 7966372, 6182219, 6571334 y otras patentes estadounidenses y no-estadounidenses listadas en [RPost Communications](#).

Para más información sobre Certimail® y su línea completa de servicios, visitar https://web.certicamara.com/productos_y_servicios/Plataformas_Cero_Papel/42-Correo_Electr%C3%B3nico_Certificado_-_Certimail.

Powered by
RPost®

RE: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-0212

119

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 01/03/2022 9:03

Para: Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

ANOTACION

Radicado No. 1271-2022, Entidad o Señor(a): OSCAR MAURICIO PELÁEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: Allegar Liquidación Crédito//<notificaciones@grupojuridico.co>//Lun 28/02/2022 11:31//kjvm

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

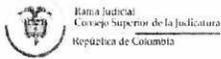


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 11:31

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Area Jurídica <area.juridica@grupojuridico.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-0212

Buen día,

Dando seguimiento al correo que antecede, adjunto envío memorial al cual se hace referencia en la solicitud de pronunciamiento.

Favor acusar recibido del presente correo.

Agradezco su colaboración y atención prestada.

Cordialmente,



Oscar Mauricio Peláez - Abogado
Grupo Jurídico Deudu SAS
Email: notificaciones@grupojuridico.co
PBX: (601) 7457211 / 316-580-1870
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com
www.grupojuridico.co

De: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 28 de febrero de 2022 11:17

Para: Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-0212

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Radicado	1271-2022
Fecha Recibida	28-02-2022
Número de Folios	5 FOLIOS
Ciudad Receptor	RJVM

1º

Buen día, se informa que el proceso fue recibido en la oficina de ejecución en fecha 03/12/2021, por lo tanto se requiere el envío del memorial al que hace referencia para poder dar trámite a su solicitud

ANOTACION

Radicado No. 1243-2022, Entidad o Señor(a): OSCAR PELAEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solicitud: Dar Trámite, Observaciones: solicitar se pronuncie acerca del memorial radicado el pasado 30 de abril de 2021, en el cual se allego la liquidación de crédito

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

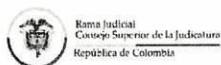


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: notificaciones@grupojuridico.co <notificaciones@grupojuridico.co> en nombre de Oscar Mauricio Peláez - Abogado <notificaciones@grupojuridico.co>

Enviado: viernes, 25 de febrero de 2022 16:16

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Certificado: SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-0212

Este es un Email Certificado™ enviado por Oscar Mauricio Peláez - Abogado.

Señor:

**JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E. S. D.**

**REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO NO. 2019-0212
DEMANDANTE : GRUPO JURÍDICO PELÁEZ & CO SAS.
DEMANDADO : CHACON MENDEZ NELSON RAUL
ORIGEN : JUEZ 2 CIVIL CIRCUITO**

ASUNTO : SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO

ANEXO DOCUMENTO

Cordialmente,



Oscar Mauricio Peláez - Abogado
Grupo Jurídico Deudu SAS
Email: notificaciones@grupojuridico.co
PBX: (601) 7457211 / 316-580-1870
Dirección: Carrera 42 B # 12 B - 56 Bogotá D.C

www.deudu.com
www.grupojuridico.co

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-30, Piso 4º
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 2002-00174-35

Para resolver se DISPONE:

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal "b", del Código General del Proceso, se **DISPONE**:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si existiere concurrencia de embargos y/o prelación de créditos, o los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado o entidad que corresponda.

3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costa.

4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

Finalmente, se recuerda a las partes y sus apoderados, el deber que les asiste de enviar por los canales digitales dispuestos, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen simultáneamente con la copia que se envíe a éste Juzgado u Oficina de Apoyo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 14 art. 78 y art. 3 del Dcto. 806/2020.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **31** fijado hoy **07 de julio de 2021**, a la hora de las 8:00 a.m.

Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaria



WILLIAM H. AMADOR RAMOS

Señor:
JUZGADO PRIMERO (01) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTA
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo Mixto
De: Banco Santander Colombia
Contra: Luis Eduardo Ortega y Compañía Ltda
Radicación: 2002-174
Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de
Apelación

Juzgado de Origen 35 Civil del Circuito de
Bogotá

En mi condición de apoderado, de la parte actora, de acuerdo al artículo 322 del Código General del Proceso, y encontrándome dentro del término legal para hacerlo me permito interponer recurso de Reposición en Subsidio de Apelación, contra el auto de fecha 6 de Julio de 2021, notificado por estado del 7 del mismo mes y año, en relación a la terminación del proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo siguiente:

AUTO RECURRIDO

El despacho decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, ordena el levantamiento de las medidas cautelares, remanentes, embargos, prelación de créditos, de igual manera ordena el desglose de los documentos de la ejecución y ordena archivar el expediente.

ARGUMENTOS DE INCOFORMIDAD DEL AUTO RECURRIDO.

Como se puede observar, el despacho ordena la terminación del proceso por desistimiento tácito, sin previa verificación de que el proceso tenía un trámite procesal pendiente, es decir, que, para la fecha del 26 de octubre de 2016, se elaboró un oficio dirigido a la DIAN, con el fin de ordenar lo requerido y dar información de lo solicitado.

Ahora bien, para las fechas de noviembre 4, 8 y 5 de diciembre del año 2016, se allegaron memoriales aportando respuesta de la DIAN, y entre otros, el suscrito solicitando observaciones de acuerdo a las respuestas aportadas por los mismos.

No obstante, como se puede observar, el despacho nunca se pronunció de las solicitudes allegadas, ni mucho menos de la respuesta de la DIAN, por intermedio de

Avenida – Calle 19 No 3-10 oficina 701 Bogotá, Colombia - 311-8941026 - PBX: 2862189
e-mail: amador.william@gmail.com amadorrasmusabogadosociados@gmail.com



ABOGADO
WILLIAM H. AMADOR RAMOS

alguna providencia, es decir, que el movimiento del expediente, después de tener un trámite procesal pendiente, este paso al área de ubicación letra, como quiera que el juzgado nunca emito una decisión.

Por otro lado, el artículo 317 del Código General del Proceso, en su numeral 1, es enfático al mencionar que: "El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

"Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas.

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Es decir, que, de acuerdo a la carga procesal pendiente o la actuación solicitada, el juez tenía la obligación de requerir a las partes interesadas, es decir el suscrito, para dar cumplimiento al acto procesal formulado, que por auto que se notificara por estado, tuvo que ordenar en el término de 30 días realizar o promover la gestión pendiente, para que así el proceso no sobrelleva una perención.

En orden de ideas, se puede determinar las falencias por parte del despacho, al no percatarse de la norma, y el debido proceso, en especial del requerimiento y la actuación procesal pendiente.

505



ABOGADO
WILLIAM H. AMADOR RAMOS

Por tal razón, Solicito respetuosamente a su señoría, tener en cuenta el recurso de Reposición, o en su efecto se conceda la apelación, para que se REVOQUE la providencia atacada, decretando que el proceso siga su curso, requiriendo a las partes como consecuencia del artículo 317 del Código General en su numeral primero, a realizar cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, con el fin de dar el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos.

De la señora Juez,

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS
C.C. 80.030.678 de Bogotá
T.P. 251.250 del C.S.J.

Tred!

RE: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 2002-174-01

105

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 12/07/2021 8:49

Para: William hoanny amador ramos <amadorramosabogadosasociados@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 4808-2021, Entidad o Señor(a): WILLIAM AMADOR - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO DE REPOSICION AUTO 6 DE JULIO 2021 NMT

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

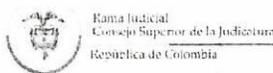
Consulta general: [Ingrese aquí](#)

Atención virtual: [Ingrese aquí](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente

OF. EJECUCION CIVIL CT
03 NMT
58515 12-JUL-'21 8:53
58515 12-JUL-'21 8:53



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 12:25

Para: amadorramosabogadosasociados@gmail.com <amadorramosabogadosasociados@gmail.com>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 2002-174-01

Cordial saludo,

Respetuosamente le comunico, que su solicitud se deja en conocimiento de la dependencia de Gestión Documental de la oficina de apoyo para lo de su cargo.

El interesado tenga en cuenta que sus memoriales **únicamente** deben dirigirse al correo que aquí se indica.

El correo para recepción de memoriales es gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,
Juz01CctoESBtá

De: William hoanny amador ramos <amadorramosabogadosasociados@gmail.com>

Enviado: viernes, 9 de julio de 2021 12:06

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION SUBSIDIO DE APELACION PROCESO 2002-174-01

Señor

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO MIXTO

RADICACIÓN 2002-174-01

JUZGADO DE ORIGEN 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Cordial saludo,

Por medio del presente, me permito aportar recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha del 6 de julio de 2021, proferido por el despacho, del proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM HOANNY AMADOR RAMOS
ABOGADO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D.C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 22 07 2021 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el art. 319 del
C. G. P. el cual obra a partir del 23 07 2021
y vence en: 29 07 2021

El secretario

30 JUL 2021

T. Vencido Recurso

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C. doce (12) agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110013 1030 35 2002 00174 00

Se encuentra la presente actuación al despacho para resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por la parte actora en contra del auto del 6 de julio de 2021 visto a folio 498 por medio del cual se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES

Por encontrarse cumplidos los requisitos del artículo 317 del CGP, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito en auto del 6 de julio de 2021 (fl 498).

Contra la anterior decisión el apoderado de la parte actora, presentó como motivo de inconformidad argumentando que para diciembre de 2016 la DIAN aportó comunicaciones para el presente asunto, sin que por el despacho se pronunciara al respecto, siendo esta última una carga procesal pendiente por su parte.

Continua indicando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del CGP, el Juez se encontraba en la obligación de requerir a las partes, para cumplir con el acto procesal correspondiente y en consecuencia este fuera atacado en el término de 30 días, pese a ello, esta actuación no se realizó por el despacho.

Por lo expuesto, solicita la revocatoria del auto atacado, para que en su lugar sea requerido el interesado para el cumplimiento de la etapa procesal que corresponda.

La parte demandada, dentro del término de traslado guardó silencio.

CONSIDERACIONES

1. Las etapas procesales propias del proceso ejecutivo de la referencia se surtieron, habiéndose proferido sentencia que ordenó de seguir adelante la ejecución el 20 de febrero de 2004 (fl 92-95 cdno 1).
2. Las últimas actuaciones dentro del expediente sobre la cual se verificaron los presupuestos del literal b del numeral 2do. del art. 317 del C.G.P., correspondió a las respuestas emitidas por la DIAN con fecha diciembre de 2016.
3. Para el 27 de febrero de 2019 fueron expedidas copias auténticas (fl 493 del presente cuaderno)

El desistimiento tácito consiste en la terminación anticipada de los procesos como quiera que, los llamados a impulsarlos no efectúan los actos necesarios para su consecución. Es así como a través de la medida, se pretende expulsar de los juzgados aquellos pleitos que, en lugar de ser un mecanismo de resolución de conflictos se convierten en una «carga» para las partes y la «justicia»; y de esa manera: (i) Remediar la «incertidumbre» que genera para los «derechos de las partes» la «indeterminación de los litigios», (ii) Evitar que se incurra en «dilaciones», (iii) Impedir que el aparato judicial se congestione, y (iv) Disuadir a las partes de incurrir en prácticas dilatorias -voluntarias o no- y a propender porque atiendan con lealtad y buena fe el deber de colaboración con la administración de justicia. (STC11191-2020).

Así, como el desistimiento tácito consagrado en el art. 317 del C.G.P. busca solucionar la parálisis de los procesos para el adecuado funcionamiento de la administración de justicia, la actuación que conforme al literal c) del artículo interrumpe los términos para se decrete su terminación anticipada, es aquella que lo conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las obligaciones que a través de ella se pretenden hacer valer.

Como lo advirtiera la Corte Suprema de Justicia en Sala de Casación Civil con ponencia del Magistrado Octavio Augusto Tejeiro Duque, en providencia del 09 de diciembre de 2020, la actuación debe ser apta y apropiada y para impulsar el proceso hacia su finalidad, por lo que, "*«[s]imples solicitudes de copias o sin propósitos serios de solución de la controversia, derechos de petición intrascendentes o inanes frente al petitum o causa petendi» carecen de esos efectos, ya que, en principio, no lo «ponen en marcha» (STC4021-2020, reiterada en STC9945-2020)».*

En consecuencia, en cada caso será necesario distinguir cuál es la actuación eficaz para interrumpir los plazos de desistimiento, y en ese sentido advertiría el Juez Colegiado, que al tratarse de proceso ejecutivo "*con «sentencia o auto que ordena seguir adelante la ejecución», la «actuación» que valdrá será entonces, la relacionada con las fases siguientes a dicha etapa, como las «liquidaciones de costas y de crédito», sus actualizaciones y aquellas encaminadas a satisfacer la obligación cobrada, claro está, sin perjuicio de lo dispuesto por la Corte Constitucional (Sentencia C-1194/2008), en cuanto a que el «desistimiento tácito» no se aplicará, cuando las partes «por razones de fuerza mayor, están imposibilitadas para cumplir sus deberes procesales con la debida diligencia».*"

Descendiendo al caso que nos ocupa al revisar el expediente se advierte, que en efecto la última actuación al cuaderno de medidas cautelares se centra en la comunicación emitida por la DIAN (fl 492 cuaderno 7) encaminada a dejar en conocimiento de este despacho la existencia del proceso coactivo que se sigue en contra Luis Eduardo Ortega, y con posterioridad, esto es en febrero de 2019 fueron expedidas copias auténticas a solicitud del señor Jaime Gómez.

Nótese cómo la última intervención del recurrente apoderado del demandante-cesionario (fl 58 cdno2), data del 12 de abril de 2016 con memorial a folio 93 del cuaderno de medidas cautelares en el que solicitó embargo de remanentes, lo cual fue decidido mediante auto del 14 de abril de 2016 (fl 94 cdno medidas).

Ahora bien, refiere el memorialista que el despacho debía haberse pronunciado respecto de la manifestación aportada por la DIAN en diciembre de 2016, y a su vez, requerir a las partes para que dentro del término de 30 días se cumpliera con la carga procesal correspondiente, sin embargo no es necesario que al haberse allegado una comunicación de la DIAN esta sea motivo de proferir una decisión, pues para ello el artículo 109 y numeral 5 artículo 593 del CGP, más aun cuando frente a lo informado por la DIAN ya había sido resuelto en auto del 24 de agosto de 2016 (fl 97), por lo tanto, esto no comporta un requerimiento del despacho ni tampoco un pronunciamiento de fondo sobre ello.

En éste punto es preciso verificar, si existieron razones de fuerza mayor que imposibilitaran al interesado cumplir diligentemente con su deber procesal, de impulsar y encaminar la actuación al recaudo de la obligación, ante la manifestación de no tener la parte actora carga procesal pendiente por cumplir.

En cuanto a la fuerza mayor la Corte Constitucional en Sentencia C-1186/08 advirtió, que "*el desistimiento tácito no puede aplicarse en contra de los incapaces cuando carezcan de apoderado judicial. Asimismo, en los casos de fuerza mayor valorada por el juez, no sería razonable interpretar que la persona ha desistido tácitamente de su pretensión o solicitud, ni sería ajustado a la realidad estimar que la persona ha cometido un comportamiento desleal o dilatorio de los términos a sabiendas, que merezca ser sancionado, como tampoco se le puede exigir que mientras esté sometido a una fuerza que es irresistible e imprevisible, cumpla con una carga procesal que le es imposible realizar por razones ajenas a su voluntad.*"

Partiendo de ésta puntual referencia constitucional revisado el caso en particular, no encuentra éste juzgado que se configure una fuerza irresistible e imprevisible, que pudiera impedir al apoderado de la actora, la carga procesal de consecución de otras medidas cautelares a parte de la solicitud de embargo de remanentes que ya fuere ordenada en auto a folio 97 cuaderno 2, con total olvido que, el Estatuto Procesal Civil le otorga un serie de herramientas y a motu propio, ya por intermedio del juez previa solicitud, para la consecución de información que ayude a consolidar el conocimiento sobre otros bienes del deudor tales como, salarios, contratos, inmuebles, muebles, vehículos, dineros, remanentes, etc, desistiendo del impulso procesal por un lapso superior a los dos años.

Por lo anterior, como no toda actuación interrumpe el plazo para la aplicación del desistimiento tácito, sino únicamente aquella que tiende al cumplimiento idóneo del acto procesal que conduzca a definir la controversia o a poner en marcha los procedimientos necesarios para la satisfacción de las obligaciones que a través de ella se pretenden hacer valer, es por lo que se mantendrá la providencia refutada, y se resolverá el recurso de apelación interpuesto como subsidiario.

En consecuencia el **Juzgado 01 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.**

RESUELVE

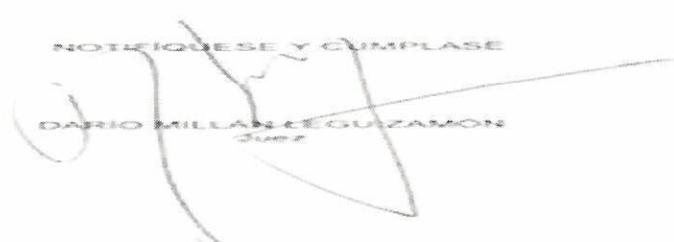
1. **MANTENER** la providencia refutada fechada del 06 de julio de 2021 vista a folio 498.
2. **CONCEDER** por ante el inmediato superior **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala Civil "reparto"**, el recurso de APELACIÓN interpuesto como subsidiario en contra de la providencia del 06 de julio de 2021 vista a folio 498 y en el efecto **SUSPENSIVO**.

Para surtir la alzada, a costa del apelante, **escanése o digitalícese** todo lo actuado al expediente, incluyendo la presente providencia. Por secretaría téngase en cuenta el término previsto por el legislador para el suministro de lo necesario para la compulsa de copias, y en oportunidad remítanse las copias al Superior.

3. Por secretaría proceda de conformidad previas las constancias en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

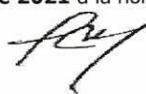
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DARÍO MILLÁN CEGUZAMÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
 La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **43** fijado hoy **13 de agosto de 2021** a la hora de las 8:00 a.m



Lorena Beatriz Manjarrez Vera
Secretaría



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
D.C.,

PROCESO EJECUTIVO No. 35-2002-0174

CONSTANCIA SECRETARIAL.- las presentes copias fotostáticas son auténticas y constan de **siete (7) cuadernos con 491, del 492 al 505, 25, 16, 66, y 106** Folios los cuales fueron tomadas dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO de **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. Contra LUIS EDUARDO ORTEGA Y LUIS EDUARDO ORTEGA Y CIA. LTDA. Proveniente** del juzgado 35 Civil del Circuito de Bogotá, con la constancia que coinciden con la que reposan dentro del expediente de la referencia que se tuvo a la vista.

Se expiden las presentes copias para ser remitidas a la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá en razón al recurso de **Apelación** concedido **en el EFECTO SUSPENSIVO por** auto de fecha 12 de agosto de 2021 y en contra de la providencia adiada 6 de julio de la presente anualidad.

Es de anotar que la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias por intermedio del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Bogotá, avocó conocimiento mediante Acuerdo PSAA-9962, PSAA139984 Y PSAA13-9991 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ
Profesional Universitario grado 17



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BOGOTA D.C.

PROCESO: 35-2002-0174

CERTIFICACIÓN

En atención a la circular N° 003 emitida por la Presidencia de la Sala Civil del Tribunal Superior de Bogota, se **CERTIFICA** que las copias que se remiten, SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FOLIADAS Y REVISADAS, conforme al recurso de APELACION concedido en el EFECTO SUSPENSIVO, tal y como consta en la constancia secretarial que antecede.

Bogotá D.C., Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

ESTRELLA ALVAREZ ALVAREZ

Profesional Universitario grado 17